

PROTOCOLO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Contenido

PRESENTACIÓN	3
CONTEXTUALIZACIÓN	6
ABREVIATURAS	7
GENERALIDADES	9

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL Y PARTIDISTA	10
Marco Normativo Internacional	10
Marco Normativo Nacional	11
Marco Normativo Partidista	12
PRINCIPIOS	13
Principios rectores	13
Principios procesales	14
Garantías previstas en la normatividad interna del PRI	18
1. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO	19
1.1. Objetivo General	19
1.2. Objetivos Específicos.....	19
2. GLOSARIO	21
3. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?	27
3.1. De la violencia política.....	32
3.2. Sujetos responsables.....	32
3.3. Víctimas	33
3.4. Identificación de la violencia política en contra de la mujer en razón de género.	34
4. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VPMRG	35
5. ACCIONES DEL PARTIDO ANTE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO	38
5.1. Acciones de Prevención.....	38
6. DE LA UNIDAD PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL CEN Y LOS CDE	41
7. EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO	Error! Bookmark not defined.
7.3. Primer Contacto u Orientación.....	45
7.4. Recomendaciones	46
7.5. Pasos para la entrevista.....	48
7.6. El análisis del nivel de riesgo.....	49
7.7. Escalas de Valoración del Riesgo de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	50

7.8.	Cuestionario para la Valoración del Riesgo de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	53
7.9.	Procedimiento	54
7.10.	Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Política contra las Mujeres	54
7.11.	Plan de seguridad y evaluación de los recursos de apoyo.....	57
8.	PRESENTACIÓN DE LA QUEJA. PROCESOS DE JUSTICIA PARTIDARIA.	60
8.1.	Integración de la justicia partidaria.....	60
8.2.	Las Comisiones Nacional y de las Entidades Federativas de Justicia Partidaria.	61
8.3.	Atribuciones de las Comisiones Nacional y de las entidades Federativas de Justicia Partidaria en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	61
8.4.	Presentación de la queja o denuncia.....	63
8.5.	Procedimiento	63
9.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	65
10.	MEDIDAS CAUTELARES.....	68
11.	SANCIONES	69
12.	BIBLIOGRAFIA	71
13.	ANEXOS	72

PRESENTACIÓN

En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) se señala que los estados parte, **condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en sus acuerdos**

cumplir todo lo necesario para eliminarla. Además, establece el compromiso de los estados miembros para establecer protección jurídica a los derechos de la mujer, sobre una base de igualdad con los derechos del hombre. Estableciendo además que los estados parte deberán tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política del país.

En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; *Convención Belém do Pará*, se establece que los países miembros condenan todas las formas de violencia contra la mujer y **se asume el compromiso por parte de México para adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado.**

La violencia contra las mujeres en la vida política impide que las mujeres contribuyan a la toma de decisiones que afectan a sus vidas y limitan su capacidad para influir en los espacios de toma de decisiones, además atenta contra la democracia.

Históricamente nuestro partido político el Revolucionario Institucional, ha luchado por las causas de las mujeres, desde el sufragio femenino, hasta la paridad en 2014, la paridad transversal en 2019 como un principio en la que se establece la integración del 50% de mujeres en los tres niveles de poder en el legislativo, ejecutivo y judicial, así como en las estructuras internas de los partidos políticos, y en abril de 2020 el marco regulatorio en materia de prevención, atención y sanción de la violencia política en razón de género, que incorpora el concepto de violencia, así como los tipos de responsabilidad por la comisión de esas conductas. La sanción y reparación de estos actos en los ámbitos administrativo, penal y electoral.

La fuerza del PRI son sus mujeres, fuimos el primer partido político que impulsó la llegada de la primera gobernadora en México, las primeras senadoras y las primeras diputadas federales. Por ello seguimos en nuestro compromiso y hoy estamos actualizando el presente instrumento de gran importancia para continuar en nuestra lucha permanente por la defensa de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

El presente protocolo busca ser una herramienta para proteger y garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, para que las instancias internas del

partido encargadas de impartir justicia cuenten con vías expeditas y con capacidad de respuesta a las mujeres. Garantice su participación activa dentro y fuera del partido libre de violencia. Este protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, debe asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político.

El Protocolo es una guía de actuación implementada por el PRI, con el fin de fortalecer el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres, ante el desconocimiento de qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género, cómo prevenirla, identificarla, sancionarla y erradicarla para la construcción de una nueva cultura democrática; sin la participación de las mujeres no hay democracia.

Los principios que sustenta el *Protocolo* tienen su fundamento en las diversas normas nacionales que sufrieron adecuaciones el 13 de abril de 2020, en los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos, y eliminación de la violencia contra las mujeres ratificados por México, así como en los documentos básicos del partido.

Las autoridades del partido que imparten justicia y las mujeres víctimas de violencia política que presenten denuncia o queja deberán apearse a el presente Protocolo.

Las causas de las MUJERES son las causas de MÉXICO, y las causas de México son las causas del PRI.

Dip. Alejandro Moreno Cárdenas
Presidente del CEN del PRI

CONTEXTUALIZACIÓN

México es el único país en el ámbito internacional que ha incorporado como mandato constitucional el principio de igualdad sustantiva y efectiva en materia de derechos políticos y electorales de las mujeres (2019), aprobó el marco regulatorio en materia de prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género (2020). Estas reformas constituyen un avance sustantivo de gran alcance que se sustenta en el Capítulo Primero, Artículo 1º de Derechos Humanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), resultado de la reforma a la Constitución General efectuada en el año 2011. (DOF, 2011) El valor de los preceptos contenidos en esta materia es incalculable, como ha quedado demostrado en las últimas disposiciones legales y jurídicas relacionadas con los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Los derechos políticos y electorales de las mujeres mexicanas constituyen un derecho humano que no admite pacto en contrario. Esto significa que toda la legislación secundaria en los ámbitos federal y estatal, deben incorporar mandatos explícitos para que las mujeres puedan votar y ser electas a cargos de elección popular, así como a participar en condiciones de igualdad de oportunidades y no discriminación, en todos aquellos espacios donde se deciden los asuntos públicos.

México cuenta actualmente con el estándar de protección más alto de Latinoamérica en materia de derechos políticos de las mujeres, resultado de la reforma efectuada en el año 2019 a la cual le precedió la reforma constitucional del 2014 que incluyó como mandato la paridad electoral. Esta se tradujo en la obligación de postular candidaturas con paridad de género a cargos de representación política en el Congreso de la Unión y los Congresos locales.

Este cambio sustantivo ha permitido dejar atrás el gradualismo de las cuotas decretadas en la década de los noventa, para transitar a la instauración del principio de igualdad sustantiva y efectiva que, posteriormente, obligó a un proceso de armonización legislativa en todas las entidades federativas.

No obstante, este inusitado avance, todo parece indicar, que, a mayor número de mujeres electas, o en el desempeño de cargos públicos, mayor violencia política ejercida en su contra. Datos actualizados permiten reconocer que violencia política contra las mujeres es una constante y se expresa en distintos tipos de prácticas, modalidades, acciones u omisiones, que tienen como objetivo reiterado

desalentar e impedir que las mujeres participen en condiciones de igualdad con respecto a los hombres, en el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

ABREVIATURAS

BELEM DO PARA:	Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CNJP:	Comisión Nacional de Justicia Partidaria.
ESTATUTOS:	Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
INMUJERES:	Instituto Nacional de las Mujeres.
LGAMVLV:	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGV:	Ley General de Víctimas.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
PROTOCOLO:	Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en contra de la mujer en razón de género.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VPMRG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

UNIDAD: Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

UNIDADES ESTATALES: Unidades para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en las entidades federativas.

GENERALIDADES

Las disposiciones del presente Protocolo son de observancia general y nacional para todas y todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, precandidatos, candidatos y simpatizantes del PRI sectores, organizaciones, órganos y organismos reconocidos al interior del Partido, así como las personas que presten servicios laborales, profesionales o desarrollen comisión en éste.

Lo dispuesto en el presente Protocolo atiende los principios establecidos en los Documentos Básicos del PRI en materia de VPMRG.

La aplicación e interpretación de este Protocolo será de conformidad con la CPEUM, los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, los ordenamientos federales y locales en materia de VPMRG, los Documentos Básicos del PRI y las normas internas partidistas; conforme a la jurisprudencia y los principios generales del derecho.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL Y PARTIDISTA

Marco Normativo Internacional

Dentro del marco regulatorio internacional y convencional, destaca la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),¹ que en su artículo 7° prevé la obligación de los Estados Parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país y garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el ejercicio pleno de los derechos políticos. Asimismo, en su artículo 8° contempla la obligación de tomar las medidas necesarias para garantizar que las mujeres, en condiciones de igualdad, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.²

Por otra parte, en la Convención de Belém do Pará (OEA, CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA, 1994) se enfatiza, que la violencia contra la mujer no solo constituye una violación de los derechos humanos, sino que es “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”, que “trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases” .³

Otras convenciones, declaraciones y acuerdos internacionales atribuyen suma importancia a la participación de las mujeres en la vida política, como:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

¹ México firmó su adhesión a la CEDAW el 17 de julio de 1980 y el Protocolo Facultativo, el 15 de marzo del 2002, por tanto, tiene vigencia plena; ONUMJERES México; disponible en <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>

² Destaca la Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer emitida por la CEDAW, con fecha 26 de julio de 2017, donde se consignan una serie de recomendaciones atinentes a la prevención, protección, enjuiciamiento, reparaciones, coordinación, vigilancia y recopilación de datos en materia de violencia contra las mujeres

³ México firmó la Convención do Pará un 4 de junio de 1995 y lo ratificó el 12 de noviembre de 1998.

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Para la región de América Latina y el Caribe, en materia de violencia política contra las mujeres, se encuentra la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. En su exposición de motivos la ley afirma que:

“(la) violencia que se ejerce contra las mujeres en la vida política constituye una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y es una amenaza principal para la democracia. La violencia contra las mujeres en la vida política impide que las mujeres contribuyan a la toma de decisiones que afectan a sus vidas y que se beneficien de este proceso, al restringir sus opciones y limitar su capacidad para influir en los espacios donde se toman las decisiones.” (OEA, 2016)

Marco Normativo Nacional

- CPEUM
- LGAMVLV.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Lineamientos del INE.
- Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- Protocolo de Atención a Población Indígena con Enfoque de Género e Intercultural.

- NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Marco Normativo Partidista

a. Documentos Básicos

- Declaración de principios.
- Programa de Acción.
- Estatutos.

b. Disposiciones Reglamentarias

- Código de Ética Partidaria
- Código de Justicia Partidaria

PRINCIPIOS

Los principios que sustentan el Protocolo tienen su fundamento en las normas nacionales, en los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos y eliminación de la violencia contra las mujeres ratificados por México, así como en los documentos básicos del partido y, por lo anterior, si las autoridades del partido que imparten justicia y las mujeres víctimas de violencia política que demandan o denuncian la violación a sus derechos políticos se apegan al Protocolo, sustentan su actuación en el derecho vigente.

Previo a la descripción de los principios generales y procesales que expresamente reconoce la normatividad partidaria, se señalan algunos de los principios contenidos en el derecho Nacional y convencional, así como en la jurisprudencia, que deben ser aplicados por quienes impartan justicia partidaria, cuando conozcan de algún caso de violencia política en contra de las Mujeres en razón de género:

Principios rectores

1. **Certeza.** Las acciones deberán ser veraces, reales y apegadas a los hechos.
2. **Imparcialidad.** Actuación neutral que observarán los órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus actividades.
3. **Independencia.** Libertad de actuación de todo órgano e instancia partidista al ejercer sus funciones.
4. **Legalidad.** Todas las autoridades actuarán con estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley.
5. **Objetividad.** Actuación imparcial y sin prejuicios de las autoridades partidistas, incluida el órgano resolutor.
6. **Progresividad.** Las actuaciones, medidas y sanciones garantizarán el no retroceso de los derechos de las personas involucradas.

Principios procesales

- **Buena Fe.** – Las autoridades presumirán la buena fe de las personas víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.
- **Coadyuvancia.** – Se refiere a la colaboración y participación activa de la mujer víctima de violencia en procedimientos encaminados al acceso a la justicia, así como que se les reciban todos los datos o elementos de prueba, tanto en la investigación como en el proceso. Asimismo, podrán intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.
- **Confidencialidad.** – Significa que toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las mujeres, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Protegiendo y salvaguardando la información que proporciona las personas receptoras de violencia, así como el expediente que de esta se derive.
- **Debida Diligencia.** – Cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres, las autoridades deben actuar con absoluto apego al estándar de la debida diligencia establecido en el artículo 7.b de la Convención de Belém do Pará y conceptualizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como el deber de los Estados Parte de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos.³²

- **Debido Proceso.** – Toda queja será tratada con confidencialidad, seriedad y según los tiempos estipulados, asegurando que todas las partes tengan tiempo suficiente para prepararse y responder. Toda queja será manejada de forma sensible, equitativa e imparcial.
- **Indivisibilidad.** – significa que los derechos humanos no pueden cumplirse o ejercerse parcialmente.
- **Interdependencia.** – Se refiere a la conexión existente entre los derechos humanos. Uno no hace superior o inferior al otro derecho. Todos deben de ejercerse de manera plena. No hay una jerarquía entre los derechos humanos.
- **Juzgamiento con Perspectiva de Género**⁴². – Implica considerar y analizar cómo las cuestiones de género y las desigualdades de género pueden influir en los procesos y en las decisiones de acceso a la justicia, por lo que se debe tener en cuenta el impacto diferenciado que las leyes, las políticas y las prácticas judiciales pueden tener en personas de diferentes géneros y, en particular, en las mujeres y otras personas que históricamente han sido marginadas o discriminadas debido a su género.

Cuando ante la autoridad impartidora de justicia del partido se alegue violencia política por razones de género, se debe realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso. Dada la complejidad que implican los casos de violencia política en razón de género, así como a la invisibilización y normalización en la que se encuentran este tipo de situaciones, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas

Dada la complejidad que implican los casos de violencia política en razón de género, así como a la invisibilización y normalización en la que se encuentran este tipo de situaciones, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas.

- **Máxima Protección.** - Establece que, en situaciones en las que haya incertidumbre o ambigüedad en la interpretación de las leyes o normativas, se debe interpretar y aplicar la norma de manera que ofrezca la máxima protección posible a los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres víctimas de violencia política en razón de género.

Este principio se basa en la premisa de que los derechos humanos son fundamentales para la dignidad y la libertad de las personas, y, por lo tanto, deben ser respetados y protegidos en la mayor medida posible.

- **Multiculturalidad.** Dar acceso a la justicia a los diferentes actores sociales que forman nuestro Estado. Los diferentes grupos culturales deben ser incorporados a todas y cada una de las políticas generadas en el Partido.
- **No Discriminación e Igualdad.** - El principio de igualdad se configura como un valor del sistema jurídico nacional y convencional, que obliga a los impartidores de justicia efectuar una interpretación de las normas aplicables al caso concreto, tomando en cuenta posibles desequilibrios que puedan presentarse a través de formas indirectas de discriminación hacia la mujer, a fin de detectar y contrarrestar los tratamientos desproporcionados de poder y los esquemas de desigualdad.

Este principio se traduce en la obligación constitucional y convencional de garantizar de forma efectiva la participación política de en igualdad de condiciones, y lograr la inclusión plena de las mujeres en la vida democrática del país, a través de mecanismos eficaces e idóneos.

- **Paridad de Género.** - El principio de paridad emerge como un parámetro de validez con sustento constitucional y convencional para establecer normas que garanticen el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como las medidas necesarias para su cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales, como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

La paridad constituye una de las estrategias orientadas a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que ha mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de deliberación y toma de decisiones.

Es un principio que responde a un entendimiento congruente, incluyente e igualitario de la democracia, en donde la representación descriptiva y simbólica de las mujeres es indispensable. A diferencia de las cuotas, es una medida permanente. La postulación paritaria de candidaturas genera de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público a ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad.

- **Personal Cualificado.** – Las personas e instancias involucradas en el proceso de atención deben sujetar su actuación a lo dispuesto legalmente, por lo que no pueden proceder de manera arbitraria o abusiva ya que están obligadas a respetar lo previsto en la Constitución y en las Leyes, además de contar con una formación calificada que garanticen que las personas e instancias involucradas en los procesos de este protocolo expongan a la persona receptora de violencia a cualquier tipo de actuación que pueda causarle sufrimiento psicológico o emocional, sobre todo aquellas que pudieran exponerla públicamente, le causen contratiempos en su vida cotidiana o pongan en duda su condición de víctima por su estilo de vida, contexto, rol de género u orientación sexual.
- **Pro-Persona.** – Este principio, se encuentra vigente en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la reforma de 2011 en materia de derechos humanos.

Las autoridades impartidoras de justicia partidaria, al resolver los asuntos que involucren la violación de los derechos partidistas de las mujeres, y cuando se trate de casos de violencia política en razón de género, ante la posible aplicación de dos o más normas al caso concreto, deberá utilizar aquella que favorezca más a la mujer esto significa dar la protección más amplia posible a los derechos partidistas de la mujer.

- **Respeto y Protección a las Personas.** – Es un enfoque fundamental que busca garantizar el respeto de los derechos humanos y la seguridad de todas las personas, especialmente en situaciones en las que la violencia

de género está presente. Enfatiza la importancia de garantizar el bienestar y la integridad de las personas víctimas de violencia política en razón de género. Implica una serie de medidas y enfoques destinados a proteger a las víctimas, prevenir daños adicionales y brindar un ambiente seguro en el que puedan buscar ayuda y recuperarse.

- **Reconocimiento de la Dignidad.**– es el principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos por lo que toda persona tiene derecho a ser protegida contra actos que afecten su dignidad.

Este principio faculta la adopción de medidas de protección para las personas afectadas y tiene estrecha vinculación con el principio de confidencialidad.

- **Universalidad.**– Está íntimamente relacionado con el de igualdad y no discriminación. Los derechos humanos deben tutelarse para TODAS las personas.

Garantías previstas en la normatividad interna del PRI

Los Estatutos en su artículo 59 se establecen entre otras, las siguientes garantías de las y los afiliados al Partido:

- Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;
- Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;
- Garantía de audiencia y defensa ante las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector;
- Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señalan estos Estatutos, sin importar su lugar de residencia;

- Incorporarse al Sector u organización que sea afín a sus intereses y causas sociales;
- Estar inscrito en los padrones de militantes y capacitación, nacionales y locales, así como en los registros de integrantes de cuotas.

1. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

1.1. Objetivo General

El presente Protocolo tiene por objeto establecer y estandarizar los criterios, responsabilidades y procedimientos para promover un entorno político seguro y equitativo para todas las personas afiliadas o que desempeñan algún empleo, cargo o comisión en el Partido. Asimismo, para atender y gestionar los asuntos que involucra todo acto de violencia política contra las mujeres en razón de género que tenga lugar en el ámbito partidario o que sea perpetrado por personas afiliadas, militantes, simpatizantes, funcionariado, representantes o dirigentes partidistas; autoridades, servidores(as) públicos(as) o legisladores(as) emanados o postulados por el Partido, en cualquier otro ámbito, ya sea público o privado.

1.2. Objetivos Específicos

- I. Prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, implementando medidas que promuevan una cultura de respeto, igualdad y equidad al interior del partido y fuera de este.
- II. Atender a las personas víctimas de VPMRG, proporcionando atención y acompañamiento jurídico a las mujeres que han experimentado violencia política de género, incluyendo mecanismos de denuncia y atención a sus necesidades.

- III. Sancionar a las personas agresoras, para lo que se han establecido y se promoverá las sanciones y consecuencias para quienes perpetren actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, con el fin de disuadir tales comportamientos y garantizar la rendición de cuentas.

- IV. Reparar el daño causado, ofrecer medidas de reparación integral a las personas víctimas de VPMRG, que pueden incluir compensaciones, restituciones y medidas de rehabilitación.

- V. Erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, trabajar hacia la eliminación completa de la violencia política de género al interior y exterior del Partido, promoviendo la igualdad de género y la participación activa de las mujeres en todos los niveles de la vida política.

2. GLOSARIO

- **Acciones Afirmativas:** Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto de los hombres (INMUJERES).
- **Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia de género contra las mujeres (INMUJERES).
- **Daño:** Es la afectación o menoscabo que recibe la mujer en su integridad física, psicoemocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia de género (SCJN).
- **Delito:** Conducta que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales (SCJN).
- **Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia (LGAMVLV).
- **Derecho a la Reparación Integral:** las personas víctimas de VPMRG tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones o delitos que se cometió en su contra. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de las personas víctima de VPMRG dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante (LGV).
- **Derechos políticos y electorales:** las prerrogativas reconocidas exclusivamente a las y los ciudadanos, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser

votada o votado; son aquellos que en esencia conceden a su titular una participación en la formulación de la voluntad social, permiten la participación a quienes se ha conferido la ciudadanía, en la estructuración política de la comunidad social de que son integrantes y en el establecimiento de las reglas necesarias al mantenimiento del orden social (TEPJF).

- **Discriminación contra las mujeres:** Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos (CEDAW).
- **Estado de riesgo:** Es la eventualidad de un peligro por un ataque social, sexual, delictivo individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia (PNAPCVG).
- **Estado de indefensión:** La imposibilidad aprendida o adquirida de defensa de las mujeres para responder o repeler cualquier tipo de violencia que se ejerza sobre ellas (LAVJVEM).
- **Estereotipos de género:** es una visión generalizada o una idea preconcebida sobre los atributos o las características, o los papeles que poseen o deberían poseer o desempeñar las mujeres y los hombres. Un estereotipo de género es perjudicial cuando limita la capacidad de las mujeres y los hombres para desarrollar sus capacidades personales, seguir sus carreras profesionales y/o tomar decisiones sobre sus vidas (ACNUDH).
- **Garantías de No Repetición:** Son una obligación del Estado, en la cual, a través de proyectos y acciones de orden político, económico y cultural, busca evitar la revictimización (dimensión reparadora) y prevenir el surgimiento de nuevas violencias y violaciones (dimensión preventiva) a los Derechos Humanos (LGV).
- **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre

mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades 3 asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones (ONU Mujeres).

- **Ideología de Género:** es un término que se utiliza de manera negativa y despectiva para cancelar o desestimar la diversidad sexual y de género a la que se han ido abriendo las sociedades, las culturas y las naciones. Al denominarla ideología se hace referencia al carácter dogmático que se presupone respecto a las ideas de igualdad, empoderamiento y respeto de la vivencia personal de la identidad y la sexualidad. Se rechazan los movimientos feministas y de la diversidad argumentando que van en contra de la naturaleza y de la familia y que operan poniendo en peligro el orden social establecido (INMUJERES).
- **Igualdad de género:** la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (INMUJERES).
- **Igualdad sustantiva:** el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (INMUJERES).
- **Interseccionalidad:** es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad (INMUJERES).
- **Lenguaje Incluyente y No Sexista:** se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con

respeto a todas las personas. Es importante saber que la manera en que nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo los estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y las personas de la diversidad sexual. La reeducación en el lenguaje significa un medio para transitar a una cultura en favor de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres (INMUJERES).

- **Machismo:** es un término de uso social y académico que engloba al conjunto de actitudes, normas, comportamientos y prácticas culturales que refuerzan y preservan la estructura de dominio masculino y hetero normado sobre la sexualidad, la procreación, el trabajo y los afectos. El comportamiento machista ha sido denunciado como una parte sustancial de la cultura patriarcal que discrimina y oprime no sólo a las mujeres, sino a las personas de la diversidad sexual. El supuesto de la superioridad masculina se expresa a través diversas manifestaciones, tales como: la violencia física, psicológica y emocional; el consumo de alcohol y otras sustancias psicotrópicas; las expresiones vulgares, agresivas y descalificadoras contra las mujeres y personas no heterosexuales; la agresividad como respuesta ante los problemas o confrontaciones; y la homofobia. La inconsciencia en el comportamiento machista contribuye a la construcción de las masculinidades tóxicas, mismas que operan en contra de las personas agredidas como en la calidad de vida de los agresores (INMUJERES).
- **Medidas:** El conjunto de estrategias institucionales para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia (LGAMVLV).
- **Medidas cautelares:** Son medidas preventivas que tienen como objetivo que la persona imputada (quien se encuentra en medio de algún proceso penal o bien una investigación) no evada a la justicia, asista a sus audiencias o juicios orales, no obstaculice los procedimientos y no ponga en riesgo a la víctima de VPMRG, así como a las pruebas. El juez puede aplicar más de una medida cautelar (FGR).
- **Medidas cautelares en el derecho procesal electoral:** Instrumento procesal de carácter precautorio que adopta el órgano jurisdiccional, de oficio o a solicitud de las partes, con el fin de garantizar la efectividad de la decisión

judicial mediante la conservación, prevención o aseguramiento de los derechos e intereses que corresponde dilucidar en el proceso (TEPJF).

- **Misoginia:** Son conductas de odio contra la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer (LFPED).
- **Modalidades de la Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres (INMUJERES).
- **Modelo:** Son el conjunto de estrategias que reúnen las medidas y las acciones integrales para garantizar la seguridad, el ejercicio de los derechos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia (RNR).
- **Modelo Único de Atención:** comprende las medidas de prevención, intervención especializada, sanción y erradicación. Deberán contener las acciones para proteger a las mujeres víctimas de VPMRG, como parte de la obligación del Estado de garantizar a las mujeres su seguridad, el respeto a su dignidad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos (LAMVLM).
- **Órdenes o Medidas de Protección:** Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente de emergencia que deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan los hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia política de género (INMUJERES).
- **Paridad:** es una medida para la redistribución de las oportunidades, decisiones y del poder en todas las esferas de la vida; su implementación supone entonces una transformación de las instituciones y de la vida social y en las familias para que hombres y mujeres gocen de igualdad. La noción de paridad fue incorporada a nuestra Carta Magna en el año 2014 y a partir de la reforma de junio de 2019, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 2 (composición pluricultural), 3 (educación), 35 (ciudadanía), 41 (forma de gobierno), 52, 53, 56 (elección del Congreso), 94 (Poder Judicial) y 115 (Estados y Municipios de la Federación) que la integración y composición de los encargos a los que estos artículos hacen referencia deberán observar el principio de paridad de género, el cual significa que los cargos de autoridades, renovados mediante procesos

electorales o por designación, deberán integrarse cuidando y garantizando la participación equilibrada (50/50) de mujeres y hombres (INMUJERES).

- **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de la toma de decisiones (INMUJERES).
- **Persona Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia (LGAMVLV).
- **Reparación del Daño.** Restitución de la cosa obtenida por el delito y, de no ser posible, el pago del precio de aquella; la indemnización del daño material o moral causado incluye el pago de los tratamientos psicoterapéuticos y curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados (SCJN).
- **Revictimización:** Es la forma en que se manifiesta la resistencia de la sociedad o Instituciones Públicas a que una mujer alcance su derecho a vivir libre de violencia; reglamento de la ley de acceso (RLGAMVLV).
- **Roles de Género:** Conjunto de conductas y expectativas, que deben regir la forma de ser, sentir y actuar de las mujeres y los hombres. A pesar de la persistencia de estos roles asignados a unas y otros a partir de estereotipos de género, en muchas culturas y sociedades actuales aún prevalecen en las relaciones familiares, sociales o laborales (INMUJERES).
- **Sesgo de Género:** La omisión que se hace sobre cómo son conceptualizadas las mujeres, los hombres y las relaciones de género en un determinado objeto de estudio o problemática. La ceguera o el sesgo de género constituye un grave defecto que ocasiona errores dentro de la investigación científica (EICHLER, 1997). De igual manera puede ocurrir al diseñar programas o políticas públicas que omiten o marginan el análisis de género en las diferentes fases de dicha

formulación y por tanto excluyen las necesidades y los impactos de las decisiones y acciones en la vida de las mujeres (INMUJERES).

- **Transversalidad de Género:** El proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas (LGIMH).
- **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público (LGAMVLV).
- **Violencia de Género:** Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias (LAMVLVM).

3. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?

La LGAMVLV incorpora la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) como una modalidad de violencia y elabora una definición, misma que será adoptada en este Protocolo:

La violencia política contra la mujer en razón de género:

“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” .

Las destinatarias pueden ser: mujeres militantes, simpatizantes, dirigentes, funcionarias públicas, aspirantes, pre candidatas y candidatas a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; candidatas electas o en el ejercicio del cargo, emanadas del Partido Revolucionario Institucional o postuladas por éste.



VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

¿Contra quién?



Contra las mujeres por su condición de mujer; basado en elementos de género:

- Por lo que simbólicamente representan desde los roles y estereotipos discriminatorios de género, afectándoles desproporcionadamente o causando un impacto diferenciado en ellas.

¿Para qué?



Obstaculizar o anular el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, incluyendo:

- El ejercicio del cargo;
- El libre desarrollo de la función pública;
- La toma de decisiones.

¿Cómo?



Mediante violencia física, sexual, psicológica, económica, patrimonial o simbólica.

¿Dónde?



En el ámbito público o privado.

¿Quién?



Agentes del Estado, integrantes de partidos políticos, candidatos o candidatas, medios de comunicación.
Cualquier persona o grupo de personas.

¿Cuándo?



contenidas

Durante los procesos electorales o fuera de estos, por el ejercicio del cargo, constituir actos de violencia política en razón de género, aquellas acciones, conductas u omisiones contenidas en la LGAMVLV conforme a lo siguiente:



- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

- X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
- XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
- XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
- XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
- XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

- XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
- XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;
- XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

El presente Protocolo considera para su aplicación todo acto de violencia política contra las mujeres en razón de género que tenga lugar en el ámbito partidario o que sea perpetrado por personas afiliadas, militantes, funcionariado, representantes o dirigentes partidistas; autoridades, servidores(as) públicos(as) o legisladores(as) emanados o postulados por el Partido, en cualquier otro ámbito, ya sea público o privado.

Considera, igualmente, tanto los casos relacionados en el ámbito local, como aquellos que tengan lugar en las entidades federativas y los municipios.

Se hace notar que la legislación de algunas entidades federativas contempla conductas adicionales o ligeramente distintas al catálogo arriba descrito.

3.1. De la violencia política

Lamentablemente, la violencia política en contra de la mujer se ha normalizado y por ello, resulta difícil de identificar, denunciar, sancionar y erradicar, por ello, es relevante destacar que ésta puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual y puede efectuarse a través de cualquier medio de información, comunicación, mediante el uso de las tecnologías de la información y/o en el ciberespacio.

3.2. Sujetos responsables

En términos de lo establecido en los artículos 442 y 442 bis de la LGIPE, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la Ley:

- Los partidos políticos;
- Las agrupaciones políticas;
- Los aspirantes, precandidatos, candidatos y Candidatos Independientes a cargos de elección popular;
- Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;
- Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;
- Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;
- Los notarios públicos;
- Los extranjeros;
- Los concesionarios de radio o televisión;
- Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político;
- Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos;
- Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y
- Los demás sujetos obligados en los términos de la presente Ley.

3.3. Víctimas

En la Ley General de Víctimas, en su artículo 4 se establece quién puede considerarse con el carácter de víctimas, siendo estas:

- **Indirectas:** los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.
- **Potenciales:** las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

- **Los grupos, comunidades u organizaciones sociales** que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

Para poder darle el tratamiento de víctima, primero debe adquirirse esa calidad, la cual ocurre cuando se acredita el daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la referida Ley.

3.4. Identificación de la violencia política en contra de la mujer en razón de género.

No toda la violencia que se ejerce contra la mujer contiene elementos de género. En este protocolo como guía debe identificar en que, momento se está ante una violencia política que tiene componentes de género.

Elementos mínimos de violencia política con componentes de género:

- Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer;
- Afectación desproporcionada
- Impacto diferenciado para las mujeres respecto de los hombres
- Obstaculización o anulación del reconocimiento, ejercicio o goce de sus derechos político-electorales
- Se presenta en el ejercicio de sus derechos político-electorales o en el ejercicio del cargo.



4. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCT

Como precandidatas y candidatas

1. Dificultar o impedir el registro de su candidatura;
2. Obstaculizar su campaña;
3. Calumniar, descalificar, difamar, injuriar, con base en estereotipos de género;
4. Amenazar para que renuncie a su candidatura.

En el ejercicio del cargo

1. Impedir o dificultar su toma de protesta
2. Amenazarla para que renuncie al cargo;
3. Omitir la convocatoria u ocultar información para impedir que asista a las sesiones;
4. Proporcionar información falsa o incompleta para afectar su desempeño;
5. Restringir o negar recursos necesarios para el adecuado desempeño del cargo;
6. Divulgar imágenes o información privada para difamarla o denigrarla;
7. Limitar o negar recursos, prestaciones o atribuciones inherentes al cargo;
8. Imponer, con base en estereotipos de género, tareas ajenas a sus funciones;
9. Impedir su reincorporación al cargo tras hacer uso de licencia de maternidad;
10. Obligarla a firmar documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad;
11. Imponerle sanciones injustificadas o abusivas.

En todo momento

1. Incumplir lo señalado en las leyes en materia de derechos políticos de las mujeres;
2. Restringir o anular su derecho al voto libre y secreto;
3. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial, en el ejercicio de sus derechos políticos;
4. Obstaculizar o impedir su acceso a la justicia;
5. Restringir sus derechos políticos argumentando tradiciones o costumbres.

La legislación vigente a nivel internacional y nacional reconoce que existen una serie de derechos que deben ser protegidos y garantizados bajo el principio de debida diligencia a las mujeres víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social, entre otros, estos derechos se enuncian a continuación:

1. Investigación pronta y eficaz.
2. Ser tratadas con humanidad, respeto de su dignidad y sus derechos humanos.
3. La protección del Estado, incluido el bienestar físico, psicológico, la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima; derecho a la protección de su intimidad y medidas de protección eficaces.
4. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido; que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación.
5. Solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas a las que tiene derecho.
6. Acceso a la información necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.
7. Derecho a la igualdad y a la no discriminación: Implica que las mujeres, sin importar su condición social, discapacidad, origen étnico o nacional, condiciones de salud, género u otras, tienen acceso a los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes aplicables en materia de derechos humanos.
8. Derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley: Conlleva a que, a toda mujer, se le reconozca su personalidad y capacidad jurídica, en igualdad de condiciones con las demás personas, esto es, que sea titular de derechos y obligaciones, estimando que, si así lo desea, sea asistida o

apoyada para la toma de sus propias decisiones, sin que se le limite su autonomía.

9. Derecho a la participación e inclusión plena y efectivas dentro de los procedimientos: Las mujeres contarán con acciones afirmativas, atendiendo al tipo o tipos de necesidades que presenten, con el propósito de que sean incluidas de manera plena, efectiva y en igualdad de condiciones, para que mantengan una participación durante el desarrollo de los procedimientos administrativos y judiciales.
10. Derecho de acceso a la justicia: Las mujeres, tendrán acceso a la justicia, sin restricción alguna y en igualdad de condiciones, por lo que serán oídas públicamente, recibirán un trato digno en los procedimientos administrativos y judiciales en los que intervengan y a tener una investigación pronta y efectiva.
11. Participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia.
12. Asistencia de un intérprete o traductor de su lengua.
13. Ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos.
14. Reparación del daño integral.

5. ACCIONES DEL PARTIDO ANTE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

El Partido cuenta con órganos competentes y un sistema de justicia intrapartidaria, en el que, en vía de competencia, darán atención, prevención, sanción y erradicación a la violencia política en contra de la mujer en razón de género.

5.1. Acciones de Prevención

Para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres por razones de género, el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités de las entidades federativas, implementarán a través de las Unidades para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género respectivas, acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna y realizando, al menos, las siguientes acciones:

El PRI a través de sus órganos competentes, aprobarán los planes, programas, plataformas políticas y electorales que normarán las actividades del Partido y de sus miembros; en las cuales se incluirán acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Unidad Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Partido Revolucionario Institucional, en coadyuvancia con el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, llevarán a cabo las siguientes acciones tendientes a la prevención de la VPMRG:

- a) Promoverán los derechos políticos-electorales de las mujeres, adoptando y proponiendo medidas para fomentar su ejercicio. Implementarán permanentemente las siguientes acciones:
 - Talleres
 - Cursos
 - Simposios
 - Conferencias magistrales
 - Capacitaciones

De sensibilización en materia de prevención, atención y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género, igualdad de género y no discriminación, y participación política de grupos en situación de discriminación,

dirigidos a la militancia, a toda la estructura partidista y a la población en general, con enfoque de derechos humanos y programas en favor de las mujeres; (37, F. III)

- b) Implementarán acciones para prevenir la violencia política contra las mujeres por razones de género, haciéndose énfasis en la violencia política (37 F. V).
- c) Coordinarán acciones de promoción, difusión, sensibilización y fortalecimiento en torno a la violencia política contra las mujeres en razón de género y nuevas masculinidades, dirigidas a las y los militantes, funcionarios(as) y dirigentes partidistas en todo el país, en las cuales, se deberá observar la perspectiva de género;
- d) Organizarán actividades periódicas de capacitación y profesionalización sobre derecho electoral con perspectiva de género, a fin de que todos los órganos del Partido cuenten con las herramientas necesarias para aplicar debidamente los mecanismos y procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y, en su caso, evitar la revictimización, incluyendo a las Comisiones de Justicia Partidaria, las Comisiones de Ética y las Defensorías de los Derechos de los Militantes, tanto a nivel nacional y de las entidades federativas, según corresponda; y
- e) Actualizar permanentemente, el “Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, el cual servirá como herramienta para orientar el actuar de las y los militantes del Partido para combatir este tipo de violencia. Para ello, contarán con el acompañamiento y asesoramiento de las áreas jurídicas del Partido Revolucionario Institucional.

A través de la Secretaría de Acción Electoral, se verificará el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, para que las personas aspirantes a las candidaturas no se encuentren condenadas por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género o no acrediten tener un modo honesto de vivir.

La Secretaría de Comunicación Institucional al distribuir los tiempos de radio y

televisión en periodo electoral, garantizará que dicha distribución no sea menor al 40% del tiempo destinado del total de las candidaturas en dicho cargo.

Asimismo garantizará que la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión, así como la propaganda política o electoral que realice el Partido para sus precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, **se abstengan de utilizar elementos basados en roles o estereotipos y/o expresiones que calumnien o discriminen a las personas o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género**, en los términos previstos en la normatividad aplicable.

6. DE LA UNIDAD PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL CEN Y LOS CDE

Las Unidades para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (Unidad) serán las áreas encargadas de vigilar la implementación de las medidas de este Protocolo en el Partido.

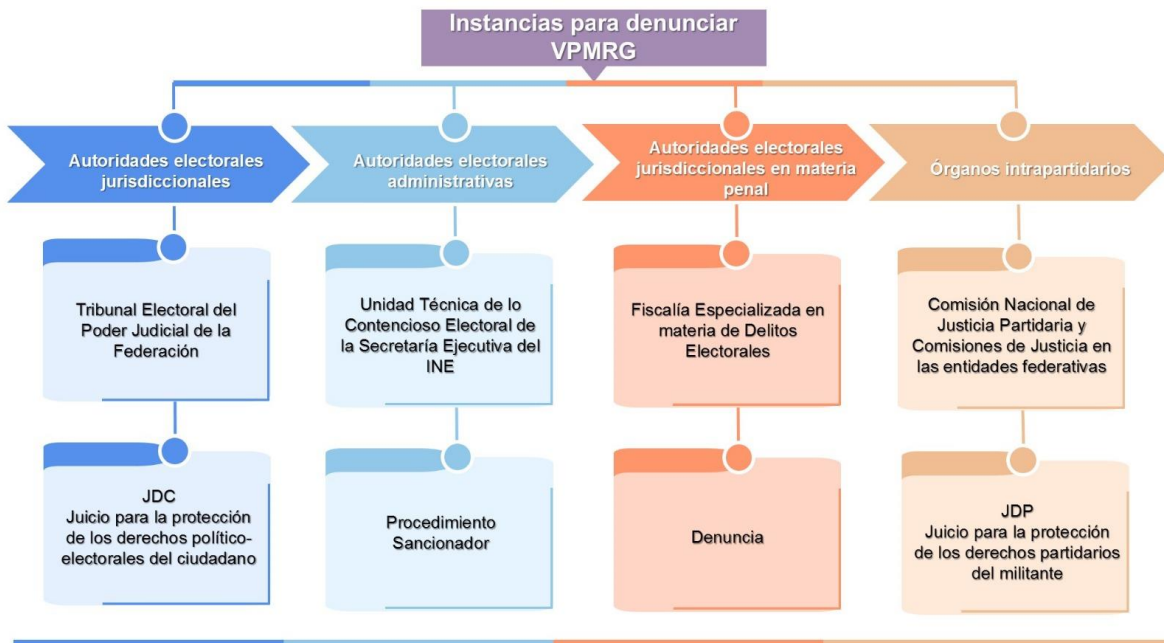
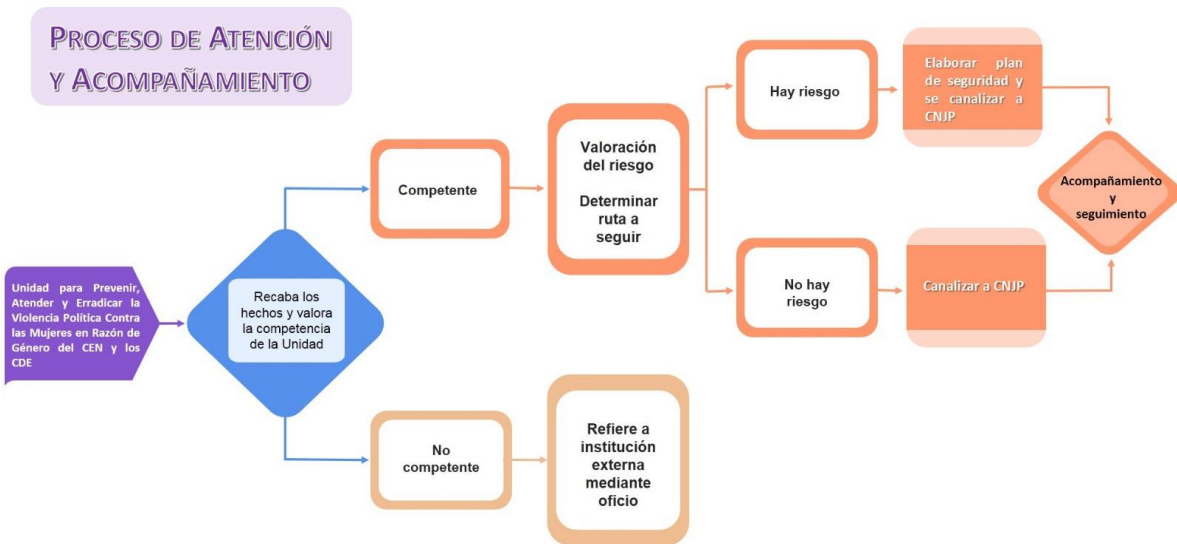
La Unidad dará seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas de prevención y atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que realicen en el Partido.

La Unidad será el área que oriente y acompañe a la mujer víctima de VPMRG; y tendrá a su cargo la implementación de las acciones de prevención y atención; así como gestionar ante el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos de las entidades federativas, las medidas de protección conducentes sobre las conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Las Unidades para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del CEN y los CDE tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Dar atención de primer contacto y acompañamiento a la mujer en calidad de víctima de VPMRG, brindándole la atención adecuada y/o canalizarla a servicios especializados como salud, psicológicos, jurídicos o aquellos necesarios de acuerdo al caso;
- II. Proporcionar la información y orientación pertinente, completa, clara y precisa a la mujer víctima de VPMRG sobre conductas relacionadas con la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos;
- III. Si la mujer víctima de probable violencia política VPMRG manifiesta su deseo y consentimiento para interponer la queja o denuncia, se dará aviso de manera inmediata por escrito, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dándole el debido seguimiento a la correspondiente investigación para los efectos del interés superior de las personas;

- IV. Orientar y auxiliar a la persona en calidad de víctima de VPMRG en los pasos a seguir para iniciar y dar seguimiento a los procesos administrativos que dese interponer;
- V. Realizar visitas de seguimiento directo cuando existan circunstancias que lo ameriten;
- VI. Establecer enlace directo con las Unidades para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de los CDE (en adelante Unidades Estatales), a fin de garantizar una atención integral y homogénea a las mujeres afectadas por la violencia política contra las mujeres en razón de género en todo el país;
- VII. Llevar un registro puntual de los casos sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, de que tengan conocimiento;
- VIII. Establecer las bases para la elaboración del Programa de Prevención y Sensibilización al interior del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos de la Entidades Federativas y Comités Municipal;
- IX. Gestionar la capacitación del personal interno de los Comités Nacional y Estatales respecto de la implementación del presente Protocolo;
- X. Poner en conocimiento de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria cuando alguna persona miembro de esta organización política se niegue a realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo;
- XI. Presentar un informe anual (cuantitativo y cualitativo) de las gestiones de casos que se presentaron en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ante el Consejo Político Nacional.



La Atención y orientación brindada por las Unidades deberá realizar las siguientes

funciones:

- I. Realizar la entrevista inicial con la mujer víctima;
- II. Determinar la competencia de la Unidad, derivada de los hechos planteados por la mujer víctima en la entrevista inicial;
- III. En el supuesto de que la Unidad resulte incompetente, turnar mediante oficio el caso a la instancia correspondiente;
- IV. Cuando los hechos sean competencia de la Unidad, explicar a la mujer víctima de VPMRG sobre los servicios que presta la Unidad y determinar la ruta a seguir según las áreas de interés de la mujer víctima de VPMRG que le permitan acceder a sus derechos;
- V. Deben tener presente en todo momento la libertad de decisión de la mujer víctima de VPMRG, salvo aquellos casos en donde se advierta la comisión de un delito perseguible de oficio, en donde exista riesgo para la mujer víctima de VPMRG, en cuyo caso se canalizará al área o institución correspondiente;
- VI. Diseñar en conjunto con la mujer víctima de VPMRG un plan inicial de seguridad, para evitar que ella, sigan siendo objeto de violencia política en razón de género;
- VII. Informar a la mujer víctima de VPMRG sobre la posibilidad de acceder a una medida de protección;
- VIII. Las demás que le sean requeridas para atender prevenir y atender la VPMRG.

La mujer víctima de probable violencia política contra las mujeres en razón de género, podrá acudir a presentar su denuncia de manera escrita, a través del micrositio o personalmente ante las Unidades Estatales a efecto de recibir atención de primer contacto y se elabore el documento correspondiente (Anexo), o presentar la denuncia respectiva ante las Comisiones de Justicia Partidaria respectivas, pudiendo ser ambas acciones, si así lo considera pertinente.

También será decisión de la mujer víctima de VPMRG invariablemente, el presentar la correspondiente denuncia penal o ejercer cualquier derecho que ella considere conveniente.

En asunto relacionados con la VPMRG queda **estrictamente prohibida la mediación** o cualquier procedimiento de resolución rápida de conflictos.

El proceso de atención se desarrollará de la siguiente forma:

6.2. Primer Contacto u Orientación

Este espacio tiene como objetivo proporcionar un apoyo inmediato para las mujeres víctimas que han experimentado violencia política contra las mujeres en razón de género. Este espacio se crea con la finalidad de abordar las necesidades inmediatas de las mujeres víctimas, ofrecerles asistencia en un entorno seguro y confidencial.

En este espacio se realizarán las actuaciones necesarias que permitan identificar las necesidades inmediatas de las mujeres en situación de víctimas de VPMRG para salvaguardar su integridad física y emocional.

Recibiré y brindaré atención de primer contacto a la persona en calidad de víctima de VPMRG;

Recabaré la información necesaria para conocer los aspectos del asunto que está denunciando, a través del llenado de la Cédula de Atención con la información que en la misma se requiera;

Asesoraré a las mujeres afectadas sobre el llenado del formato de denuncia; asimismo, podrá solicitar información complementaria sobre las características del hecho victimizante a efecto de integrar de manera completa la información que se incorporará en el formato;

Brindaré información y orientación a las víctimas de VPMRG sobre sus derechos, así como el modo de ejercerlos;

Identificaré las condiciones específicas de la mujer afectada tomando en cuenta el principio de enfoque diferencial y tomaré acciones inmediatas y expeditas para garantizar las medidas de asistencia, protección y atención;

Identificaré si se trata de mujer indígena, si habla el idioma español, si es una mujer con discapacidad y el tipo de discapacidad; para realizar los ajustes razonables y medidas de accesibilidad que le garanticen el goce efectivo de sus derechos;

En caso de que se trate de persona trans, se respetará su identidad y se dirigirá a ella como manifiesta que desea ser nombrada, independientemente de que haya realizado el trámite jurídico-administrativo para adecuar su nombre a su identidad sexo-genérica;

Hará una evaluación mediante un diagnóstico de necesidades de la mujer víctima, de VPMRG con el objeto de establecer la ruta de atención;

De forma inmediata remitirá por escrito, anexando la Cédula de Atención a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria para el seguimiento y el curso del procedimiento intrapartidario aplicable;

En los casos en los que la víctima solicite medidas de protección o se advierta la necesidad de estas y de la narración de los hechos no sea posible identificar el nivel de riesgo en que se encuentra, se deberá aplicar a la víctima de VPMRG el Cuestionario de Evaluación de Riesgo para casos

Brindará la orientación para la presentación de la denuncia con debido cumplimiento a lo establecido en los estatutos de esta organización política;

Gestionará la solicitud de las medidas cautelares y de protección ante las autoridades competentes en los casos en que la vida, libertad, integridad física o psicológica de la mujer víctima de VPMRG se encuentren en riesgo inminente, y

Tomará las medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las mujeres indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, migrantes o en situación de vulnerabilidad que participen de estos procesos.

6.3. Recomendaciones

La entrevista con mujeres víctimas por violencia política contra las mujeres en razón de género va a generarse a través de una conversación, que va a ser el mecanismo a través del cual la Unidad va a escuchar el testimonio.

Recuerde que en esta etapa es necesario siempre referirse al término CONVERSACIÓN para que la entrevista no sea confundida con un interrogatorio. Una conversación permite desarrollar distintos temas con fluidez y tiene una estructura que se adapta a las circunstancias, a la persona y al caso.

Por lo que través de esta conversación se busca:

- Ofrecer un espacio de acogida a la persona que comparte su testimonio.
- Conocer, comprender las prácticas y hechos que pueden constituir violencia política contra las mujeres en razón de género de las víctimas;
- Identificar las probables conductas que pueden configurar violencia política contra las mujeres en razón de género y las personas responsables de ellas;
- Identificar impactos sufridos por la mujer víctima de estos hechos y las estrategias de afrontamiento.

La conversación se inicia cuando existe la disponibilidad a tener tiempo para escuchar lo que la mujer víctima dice y no negarlo (predecir o enjuiciar) antes de oírlo/a.

Para poder lograr el objetivo de la conversación es necesario desarrollar las siguientes habilidades:

- Empatía: comprender y transmitir comprensión para generar confianza
- Respeto: aceptación de la experiencia de la persona.
- Interés: mostrar que los hechos y la persona importan.
- Calidez: cercanía, proximidad afectiva.
- Concreción: claridad y objetivos específicos.
- Reflexividad: ver sus propios sesgos, prejuicios, emociones e identificar cómo están presentes en la forma como conduce la entrevista, revisando si son obstáculos y tomar medidas oportunas.

La conversación es una narración voluntaria, en la cual la mujer que está dando su testimonio, ha decidido exponer a la Unidad no sólo la narración de los hechos, sino también está compartiendo una experiencia traumática, respecto de la cual pueden existir sentimientos de dolor, angustia, miedo, silenciamiento, rabia, frustración, así como experiencias de reconstrucción del proyecto de vida como sobreviviente y experiencias de resistencia individual. Por lo cual, el/la entrevistador/a debe asumir que:

- El espacio de escucha de un testimonio debe buscar transformarse en un espacio de dignificación de las víctimas de VPMRG, en este sentido, todo diálogo, manejo, y comportamiento del/a entrevistador/a debe estar orientado a garantizar este espacio.

- Debe de garantizarse una actitud de respeto y reconocimiento de la dignidad de la persona que brinda su testimonio a lo largo del espacio de escucha, acogiendo y acompañando a la persona que brinda su testimonio.
- Debe de generarse la confianza y tranquilidad para que la persona que brinda su testimonio pueda realizar una narración en su tiempo, respetando la expresión de sus sentimientos, pausas o silencios.
- Debe lograrse un equilibrio entre la labor de escucha de la persona y documentación del caso. En este sentido, es importante reiterar que la Unidad, dentro de todas sus acciones para el esclarecimiento, tiene como principio fundamental el respeto a la dignidad de la persona.
- Debe reconocerse que las personas tienen cosmovisiones y prácticas culturales de acuerdo con su pertenencia étnica o regional, en la cual han desarrollado su proyecto de vida.
- Debe evitarse preguntas sugestivas, directivas o capciosas, se tiene que hacer una sola pregunta por vez, tiene que utilizarse un lenguaje apropiado y tratar de utilizar siempre proposiciones. Evite utilizar las preguntas que llevan la palabra por qué, ya que muchas veces pueden ser atribuidas a culpabilizar o responsabilizar a la mujer en situación de víctima de VPMRG.

6.4. Pasos para la entrevista

Antes de la entrevista, deberá de informársele a la mujer en situación de violencia:

- I. **Introducción.** Se realiza la presentación y se le explica a la mujer en situación de víctima sobre la naturaleza de su participación en el proceso, se le debe explicar el motivo y la modalidad de la entrevista, así como los objetivos de esta, ya que es importante e indispensable que la mujer afectada tenga una percepción clara y segura de lo que está ocurriendo.
- II. **Establecer el rapport.** El objetivo de esta fase es crear un ambiente relajado para la mujer en situación de violencia y para establecer una

buena relación entre los participantes para ello se puede iniciar con algunos temas introductorios como hablar de gustos o intereses.

III. Establecer el entrenamiento sobre un episodio de memoria. Se pide a la mujer en situación de violencia comentar sobre un acontecimiento reciente, para valorar no sólo el tipo de lenguaje sino también para evaluar la ubicación temporo-espacial.

IV. Desarrollo del tema de violencia. En esta fase deberá focalizarse al motivo de la entrevista, es decir de los hechos acontecidos, para ello se utilizará una serie de mensajes para identificar el tema, pero no de forma sugestiva y con preguntas lo más abiertas posibles.

Se le permitirá a la mujer participante que inicie su relato del acontecimiento de manera libre para posteriormente ir confirmando con ella los hechos que se están narrando.

V. Descanso y síntesis. En esta fase se puede hacer un resumen y poder preguntar hechos no referidos hasta el momento.

VI. Fase de preguntas cerradas. Se realizan preguntas para aclarar algunos puntos que todavía no han sido bien desarrollados o desglosados

VII. Información sobre la revelación del hecho. En esta etapa la persona entrevistadora volverá a preguntar sobre la revelación del hecho es decir sobre la narración libre para que el hecho sea mejor comprendido.

VIII. Fase de cierre. En esta fase se va concluyendo con todos los aspectos conversados por lo que se va cerrando la entrevista.

IX. Tema neutro. Para terminar el hablar de temas neutros, ayudará a que la mujer en situación de violencia vuelva a un estado de normalidad, logrando que se concluya la entrevista de una forma más calmada.

6.5. El análisis del nivel de riesgo

La medición de riesgo es uno de los elementos fundamentales para garantizar la seguridad y protección de la mujer víctima de VPMRG, ya que permite articular con mayor eficacia las medidas de protección adecuadas para cada caso en particular.

Es necesario considerar que a la par de los avances y desafíos en materia de derechos humanos, legislativos y de política pública que han permitido visibilizar el flagelo de la violencia política contra las mujeres en razón de género, se han diseñado acciones y estrategias que buscan garantizar a las mujeres víctimas de VPMRG, el acceso a los mecanismos de justicia cuando sus derechos son vulnerados.

En este sentido, es necesario fortalecer las acciones que permiten la valoración del riesgo de violencia de género, esta herramienta permitirá que la Unidad cuente con un contenido conceptual y operativo para la identificación de riesgo de violencia política contra las mujeres en razón de género que permita definir criterios de atención y seguimiento adecuados de los casos detectados.

6.6. Escalas de Valoración del Riesgo de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Si bien la violencia es una realidad humana compleja, al tiempo es clara la urgencia y la prioridad de tratar de evitarla. La prevención de la violencia ha incorporado recientemente técnicas de predicción de la violencia como una urgente necesidad de prevenir acciones de mayor trascendencia dañina para la mujer víctima de VPMRG. Estas técnicas constituyen procedimientos que tienen como objetivo la estimación de la probabilidad de ocurrencia del comportamiento violento en el futuro que se pueden aplicar en numerosos contextos. Así, servirán para que las personas responsables de la defensa y protección de los derechos de las mujeres víctimas de VPMRG tomen las decisiones adecuadas.

Existen diferentes instrumentos de predicción del riesgo que tienen una contrastada capacidad predictiva, estas herramientas no buscan medir un constructo psicológico o una disposición interna en las mujeres víctimas, sino estimar la probabilidad de una conducta violenta contra ellas, éstas se refieren a distintas formas, como por ejemplo: aquellas que resultan en lesiones reincidentes o graves que requieren atención médica de urgencia; en las que se utilizan armas u objetos peligrosos; en donde se ejerce acoso físico, control y coacción grave y continua; en las que existen amenazas de muerte, de lesiones; en las que se priva de la libertad a la víctima durante un periodo de tiempo prolongado; donde interviene esclavitud o tortura, y aquellas que terminan en intentos de homicidio o feminicidio.

En este sentido encontramos que el violentómetro que es una herramienta que ha causado un impacto positivo en el mundo desde su puesta en práctica en México

(IPN, 2019), el violentómetro, un instrumento creado por la investigadora Martha Alicia Troncoso Rosas , quien a través de tres etapas logro identificar los diferentes tipos de violencia y en cada una de ellas se visualiza una lista de hechos que se consideran violentos y que afectan a la persona que los percibe y a su vez brinda consejos para detener tempranamente hechos lamentables.

Es una herramienta de gran utilidad, la cual permite a hombres y mujeres estar alerta, capacitadas (os) y/o atentas (os) para detectar y atender la violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades a través de diferentes manifestaciones, resultando no solo benéfico para las instituciones educativas, sino también en los ámbitos familiar (relaciones de pareja) y laboral (IMMUJER, 2016).

En relación con lo anterior encontramos una versión del Violentómetro pero en el que se transversaliza, la violencia política contra las mujeres en razón de género, esta versión del violentómetro fue elaborado por las instituciones que conforman el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México (OPPM), y pretende ser una guía para que las candidatas identifiquen las conductas que pueden constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, ésta ilustración permite generar recomendaciones a tener en cuenta para identificar a tiempo si una mujer está siendo víctima de VPMRG.



Ilustración | Fuente: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/violentometro/>

Esta herramienta constituye una ruta de actuación que define los parámetros mínimos a tomar en cuenta para garantizar la protección y la seguridad de las mujeres víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género. De tal forma que el contenido de los instrumentos puede adaptarse a cada caso en particular, teniendo como mayor premisa la garantía de la seguridad y la integridad física y emocional de las mujeres, por lo que aunado a esta escala de riesgo que establece el violentómetro político en razón de género, es necesario saber que la manera de evaluar el riesgo de violencia presupone identificar también parámetros indispensables como:

1. Perfil de la víctima de VPMRG (la vulnerabilidad de la víctima);
2. Perfil del agresor (lo peligroso que se considera al agresor);
3. Contexto, valoración del riesgo y sus niveles de violencia

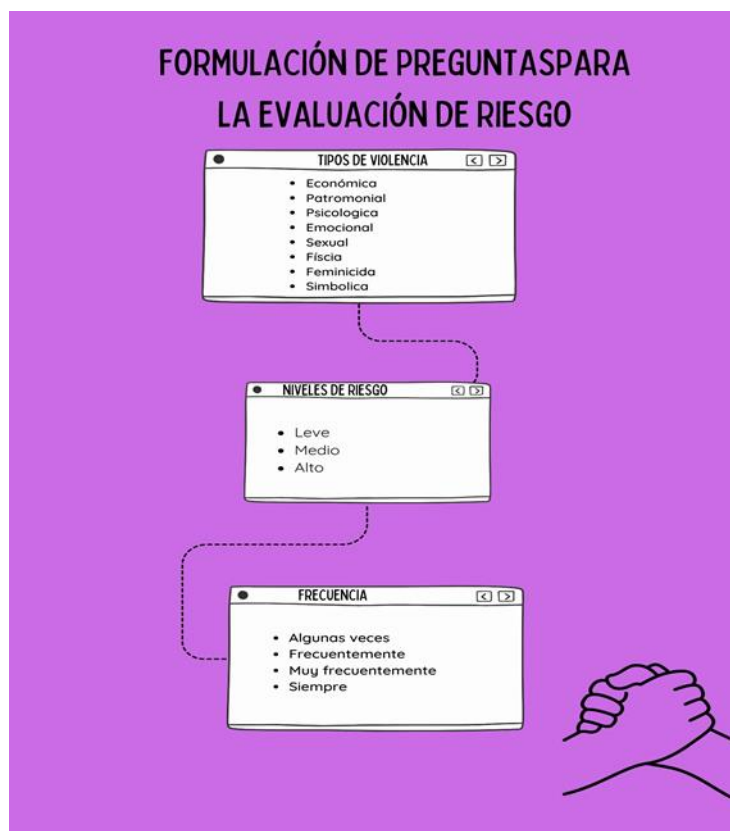
Por lo cual es necesario aplicar una herramienta que permita a través de diferentes preguntas explorar riesgos a la integridad física, psicológica, emocional, económica, patrimonial, sexual o simbólica, así como las situaciones de vulnerabilidad de las víctimas de VPMRG, y los factores de riesgo de acuerdo al perfil del agresor.

Para lo cual se aplica un cuestionario que permita identificar la existencia y el nivel de riesgo al que puede estar expuesta la mujer probable víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones de violencia política en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, para que a través de la medición de riesgo se pueda determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas.

Se aplicará el Cuestionario de Evaluación de Riesgo para Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la Elaboración de Análisis de los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

La formulación de preguntas para la evaluación de riesgos es un proceso crucial en la identificación y gestión de riesgos en diversos contextos. Este proceso consiste en desarrollar una serie de preguntas estructuradas y específicas destinadas a recopilar información relevante sobre posibles riesgos o peligros en una situación o entorno particular. Estas preguntas están diseñadas para ayudar a

las personas responsables de la evaluación de riesgos a identificar, analizar y tomar medidas preventivas o correctivas en función de la información recopilada.



6.7. Cuestionario para la Valoración del Riesgo de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Se aplicará el Cuestionario de Evaluación de Riesgo para Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la Elaboración de Análisis de los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Preferentemente se deberá aplicar el Cuestionario de manera presencial, sin embargo, en caso de que no sea posible, se podrá hacer uso de los medios tecnológicos disponibles, siempre y cuando se tenga certeza de que es contestado por la víctima sin coacción.

Se inicia indicando que la información obtenida se encuentra bajo confidencialidad y se le informa del Aviso de Privacidad, en caso de que la entrevista sea por

alguna de las vías electrónicas, se le hará llegar este aviso vía correo electrónico.

6.8. Procedimiento

- a. **Presentación.** - Es fundamental demostrar empatía, respeto y sensibilidad hacia la situación que presenta la mujer víctima, es necesario iniciar con un saludo, presentarse con el nombre ante la entrevistada y agradecerle por compartir su historia con la Unidad, referirle que el espacio en el que se encuentra es un espacio seguro y confidencial, y el objetivo es apoyar a la mujer víctima en lo que necesite;
- b. **Verificar la identidad de la mujer víctima.** - Corroborando los datos registrados en la cédula de atención;
- c. **Consentimiento informado.** - El consentimiento informado es un aspecto crucial para garantizar que las decisiones relacionadas con todo el proceso de atención y denuncia se realizarán de manera voluntaria, consciente y respetuosa de los derechos y deseos de la mujer víctima de VPMRG. Es necesario resolver cualquier inquietud que pueda surgirle el diligenciamiento del consentimiento informado;

Explicar a la mujer víctima el objetivo de la entrevista, sus objetivos, así como todo el procedimiento de la valoración del riesgo y también se le informará a la mujer víctima que tiene derecho a no contestar alguna pregunta que no desee;

- d. **Negativa de encuesta.** - Cuando la mujer víctima exprese su negativa a ser entrevistada, habrá que respetar su decisión, y la entrevista no se llevará a cabo, en estos casos, se deberá dejar constancia de ello en el anexo “Acta circunstanciada de no aplicación del Cuestionario”.

6.9. Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Política contra las Mujeres

Explique a la mujer posible víctima que se aplicará el “Cuestionario de Evaluación de Riesgo para Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la Elaboración de Análisis de los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en

Razón de Género”⁴, por lo que se realizarán algunas preguntas para conocer la situación de riesgo en la que podría encontrarse.

Una vez finalizada la aplicación del cuestionario, se procede a analizar las respuestas conforme a la escala establecida en el Cuestionario previsto en el párrafo inmediato anterior, a saber:

RESPUESTAS AFIRMATIVAS	NIVEL DE RIESGO	INDICADORES DEL NIVEL DE RIESGO
<p>Si la víctima contestó “Sí” a dos o más de las siguientes preguntas:</p> <p>26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 65, 66, 67 y 69.</p>	BAJO	Hay que considerar que va a incrementar el nivel de riesgo. Refiera a los servicios de atención especializada que requiera la víctima.
<p>Si la víctima contestó “Sí” a una o más de las siguientes preguntas:</p> <p>21, 22, 28, 37, 38, 42, 43, 45, 48, 49, 50, 56, 61, 68, 70, 71,</p>	MODERADO	Hay que considerar que va a incrementar el nivel de riesgo. Preguntar si se siente segura de regresar a su casa o si tiene algún lugar a dónde ir en caso de que no pueda regresar a su casa. Explore sus recursos e indique servicios especializados que puedan canalizar a algún albergue. Así como de instituciones de salud y/o de salud mental, seguridad pública, ministerios públicos o alguna otra institución que le pueda brindar los servicios que requiera.
<p>Si la víctima contestó “Sí” a dos o más de las siguientes preguntas:</p> <p>15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 44, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 72 y 73.</p>	ALTO	El nivel de riesgo puede subir y es inminente salvaguardar la vida de la víctima. Explore recursos con los que cuenta la víctima. Canalice a instituciones especializadas para que brinden atención sobre las necesidades que requiere la mujer. Identificar el

⁴ https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd_2se_180222_pl_a4.pdf

<p>Si la víctima contestó “Sí” a tres o más de todas las preguntas antes mencionadas, el nivel de riesgo es muy alto. Elabore plan de seguridad con la víctima, pida medidas de protección.</p>		<p>tipo de seguridad que requiere, así como las medidas de protección que está solicitando la mujer. Solicitar apoyo de la policía, estatal o federal, según sea el caso.</p>
---	--	---

Esta herramienta permite valorar el nivel de riesgo y en función a éste establecer el plan de seguridad o de intervención a seguir, a continuación, se presenta una ubicación de estos niveles:

- I. **Nivel de riesgo alto:** Se identifica porque el peligro al que está expuesta la víctima es el de ser lesionada físicamente o, incluso, el homicidio de algún familiar o integrante de su equipo. La evidencia de la violencia física y sexual es extrema. El riesgo alto se puede identificar por los indicadores: violación, secuestro, golpes, presentar lesiones no permanentes y/o permanentes ocasionadas por los actos de violencia, es amenazada por la persona agresora con matar a un familiar o miembro de su equipo, éste tiene un papel importante en la comunidad o por estar vinculada al crimen organizado. Cuando las conductas de violencia sean ejercidas por: personas servidoras públicas, personas candidatas, aspirantes, pre-candidatas o militantes, personas jerárquicamente superiores, personas con medios económicos importantes; cuando el autor o autora sean reincidentes en las conductas de violencia contra las mujeres, y cuando los actos de violencia contra las mujeres sean cometidos por dos o más personas.

- II. **Nivel de riesgo medio:** El nivel de riesgo medio de violencia política se identifica por uno o más de los siguientes indicadores: amenazas de muerte, amenazas de secuestro de la víctima o de familiares o miembros de su equipo, es obligada a realizar actos que la avergüenzan, hay empujones y tocamientos, amenaza con algún tipo de armas.

- III. **Nivel de riesgo bajo:** El nivel de riesgo bajo de violencia política se refiere en apariencia a la violencia que no pone en riesgo la vida de la probable víctima, algunos indicadores son: humillación frente a otras personas o en privado, aislamiento de personas que pueden brindar información o apoyo, descalificación, acoso por los medios de comunicación, restricción de expresar su punto de vista, etc. No solo deben interesar las

posibles agresiones físicas y sexuales. También se deben considerar las sensaciones, miedo, inestabilidad y ansiedad. Sin embargo, el hecho de mantener el contacto con la víctima como enviarle una felicitación inocua puede ser una forma de controlar, causar miedo. Así una conducta aparentemente inofensiva puede ser considerada violenta.

6.10. Plan de seguridad y evaluación de los recursos de apoyo

Es importante partir de que la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género requiere que se tomen medidas para el manejo del riesgo, para lo cual es necesario desarrollar un plan integral e individualizado, el cual responde tanto al nivel de riesgo como a las particularidades del caso.

Cada mujer víctima de VPMRG enfrenta circunstancias únicas y presenta diferentes niveles de riesgo. Un plan individualizado de seguridad permite adaptar las medidas de protección a las necesidades específicas de cada caso, garantizando una respuesta efectiva y personalizada.

El plan de protección se debe implementar una vez realizado el proceso de valoración del riesgo como medida preventiva y de autoprotección de la víctima de VPMRG.

Los planes de seguridad ayudan a identificar y mitigar los riesgos potenciales antes de que se conviertan en amenazas reales. Esto puede incluir medidas de seguridad digital, consejos sobre cómo lidiar con el acoso, la difamación y la identificación de lugares seguros en caso de emergencia.

Por lo tanto, la creación de planes individualizados de seguridad requiere la colaboración entre diferentes instituciones y organizaciones, de seguridad, personal especializado en materia jurídica, psicológica, así como, organizaciones de derechos humanos. Esta cooperación multidisciplinaria es esencial para garantizar una respuesta completa y efectiva, para ello es necesario tener una evaluación de los recursos existentes en la comunidad y el tipo de servicio que ofrecen.

Esta evaluación incluye la identificación de los recursos que deberán activarse para lograr la protección de la mujer víctima de VPMRG. Se incluyen tanto los recursos identificados por la misma mujer violentada, como los recursos disponibles en la comunidad y en las instituciones. Dentro de los recursos

institucionales es importante que los profesionales tengan conocimiento y claridad para orientar a la víctima frente a:

- El cumplimiento de la medida de protección.
- Los organismos de seguridad a los que puede acudir para pedir protección.
- Si tiene conocimiento sobre las competencias y responsabilidades que mediante el marco jurídico nacional y estatal le son otorgados.
- Las competencias que tienen los distintos entes encargados de la justicia.

Ante esta problemática, es necesario que cada Unidad elabore un directorio local con datos de recursos para mujeres víctimas de VPMRG, que les permita acceder a información veraz, actualizada y confiable sobre los servicios y apoyos disponibles para enfrentar y denunciar esta violencia. Un directorio con estas características tendría los siguientes beneficios:

- I. Facilitaría el acceso a la justicia y a la protección de las víctimas de VPMRG, al proporcionarles los datos de contacto, ubicación y servicios que ofrecen las autoridades competentes, como el Instituto Nacional Electoral (INE) o los Institutos Electorales Estatales (IEE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) o los Tribunales Electorales Estatales (TEE), la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) o Comisiones Estatales de Derechos Humanos, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEVA) o las Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas de las Entidades Federativas (CEEAV), entre otras.
- II. Promovería el empoderamiento y la autonomía de las víctimas de VPMRG, al ofrecerles información sobre sus derechos y los mecanismos legales para hacerlos valer, así como orientación sobre los pasos a seguir para presentar una denuncia o solicitar una medida de protección.
- III. Fortalecería la prevención y la sensibilización sobre la violencia política, al difundir información sobre las causas, las formas, las consecuencias y los factores de riesgo de esta violencia, así como sobre las acciones y campañas que se realizan para erradicarla.
- IV. Fomentaría la solidaridad y la red de apoyo entre las mujeres políticas, al brindarles información sobre las organizaciones civiles, académicas

o mediáticas que trabajan en favor de la igualdad y la no violencia en la política, así como, sobre las experiencias y testimonios de otras mujeres que han enfrentado o superado esta violencia.

7. PRESENTACIÓN DE LA QUEJA. PROCESOS DE JUSTICIA PARTIDARIA.

Con el propósito de garantizar la independencia, la imparcialidad, integridad y la credibilidad en la actuación de las instancias encargadas, el Partido cuenta con un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán garantizar la aplicación de los Estatutos y demás normas internas, para proteger los derechos de la militancia y garantizar el cumplimiento del orden constitucional y legal del Estado Mexicano, garantizando el derecho de audiencia.

Cuenta con un sistema de medios de impugnación, y un sistema de medios alternativos de solución de controversias.

El Sistema de Medios de Impugnación tiene por objeto garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido, así como la validez y eficacia de los derechos político-electorales de las y los militantes y simpatizantes.

El Sistema de Medios de Impugnación se sujetará a las bases siguientes:

- I. Tendrá una instancia de resolución, pronta y expedita;
- II. El Código de Justicia Partidaria establecerá plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, respetando todas las formalidades del procedimiento;
- III. Deberá ser eficaz, formal y materialmente, para restituir en el goce de los derechos político-electorales a militantes y simpatizantes
- IV. En sus resoluciones, se deberán ponderar los derechos político-electorales de las y los militantes en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que goza el Partido.

Las violaciones a los derechos políticos de las mujeres, víctimas de violencia política en razón de género, son exclusivamente materia de impugnación a través de las vías previstas en el Sistema de Medios de Impugnación, regulado por los Estatutos, el Código de Justicia Partidaria y las demás normas internas aplicables.

7.1. Integración de la justicia partidaria

El Sistema de Justicia Partidaria estará a cargo de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; de la Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como de la Defensoría Nacional

de los Derechos de los Militantes, y de sus similares en las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

7.2. Las Comisiones Nacional y de las Entidades Federativas de Justicia Partidaria.

La Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá ejercer la facultad de atracción, de oficio o a petición de parte, para conocer de los asuntos que, por su importancia o trascendencia, así lo ameriten, conforme lo establezca el Código de Justicia Partidaria, incluidos los relacionados con Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

La Comisión Nacional de Justicia Partidaria estará integrada por siete personas en calidad de personas propietarias, quienes tendrán sus respectivas personas suplentes, mediante elección del Consejo Político Nacional a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

En dicha integración, se observará y respetará la perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

La sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que promuevan las o los quejosos deberán contenerse en las actas suscritas por sus integrantes.

En la sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que se promuevan, deberá aplicarse la perspectiva de género, siempre que se cumplan las condiciones para ello.

El Código de Justicia Partidaria establecerá la forma y procedimientos para cubrir las faltas temporales y permanentes de los integrantes de la Comisión.

7.3. Atribuciones de las Comisiones Nacional y de las entidades Federativas de Justicia Partidaria en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

- I. Garantizar el orden jurídico que rige al Partido;
- II. Dictar las medidas cautelares y de protección necesarias para salvaguardar a las Mujeres Víctimas de Violencia Política en Razón de Género;

- III. Llevar un registro puntual de los casos sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, de que tengan conocimiento.
- IV. Cuando se advierta que los hechos o actos que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género no son de su competencia, deberá remitir las quejas o denuncias a la autoridad competente en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de que se tenga conocimiento de los hechos, informándole a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo;
- V. Informar a la o las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del personal capacitado y por los medios a su alcance, sobre el seguimiento de la queja o denuncia sobre las vías con las que cuente y de las instancias competentes desde su primer contacto.
- VI. Podrá iniciar el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima de VPMRG sea informada y consienta dicha acción. Asimismo, deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- VII. Dictar las medidas de reparación del daño a las víctimas de violencia política en razón de género y comprenderá la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción de sus derechos de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y la no repetición, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.

Las Comisiones de Justicia Partidaria, para sus actuaciones, procedimientos y resoluciones, fundamentarán y motivarán con base en los Estatutos, el Código de Justicia Partidaria, el Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y demás instrumentos normativos aplicables, observando y respetando la perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

Cualquier instancia del Partido que tenga conocimiento sobre hechos que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, dará aviso de inmediato a la Unidad, la cual, proporcionará asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG en la presentación de quejas y denuncias ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y de ser necesario, canalizará a la víctima de VPMRG para que sea atendida física y psicológicamente por las instancias gubernamentales especializadas correspondientes.

La Comisión Nacional de Justicia Partidaria informará a la o las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del personal capacitado y por los medios a su alcance, sobre el seguimiento de la queja o denuncia, las vías con las que cuente y las instancias competentes para conocer del asunto, desde su primer contacto.

Los medios de impugnación serán resueltos dentro de las setenta y dos horas siguientes a que se haya concluido la sustanciación y declarado el cierre de instrucción.

Cuando se trate de personas indígenas o con discapacidad, se deberá contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con la capacitación adecuada para garantizar la protección más amplia de sus derechos fundamentales, en caso de ser necesario.

7.4. Presentación de la queja o denuncia

Podrán presentar una queja o denuncia relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género ante los órganos correspondientes del Partido, aquella(s) mujer(es) que considere(n) estar viviendo una situación de violencia de género al ejercer sus derechos político-electorales, ya sea como militantes, simpatizantes, dirigentes, aspirantes a un cargo público o partidario, precandidatas, candidatas, candidatas electas o en sus funciones, así como precandidatas o candidatas externas.

También podrán hacerlo, en su representación, familiares, colaboradoras(es) o compañeras(os) de la víctima de VPMRG. Esta podrá efectuarse de manera presencial, por correo electrónico, virtual a través del microsítio o por escrito.

Para ese fin se anexa el formato de denuncia escrita que deberá rellenar como se señala en el mismo; al mismo tiempo que acredite su pertenencia a la organización política.

7.5. Procedimiento

La Comisión Nacional de Justicia Partidaria investigará y sancionará, en el ámbito de su competencia, toda conducta que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género, prevista en el presente protocolo en párrafos anteriores, así como las respectivas conductas descritas en el mismo.

Asimismo, podrá dictar las medidas de protección, cautelares o de reparación necesarias al interior del Partido, dentro de los procedimientos que desarrolle, para combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género y para asegurar el bienestar de la víctima de VPMRG dentro del ámbito partidista, en los términos que establezca el Código de Justicia Partidaria.

La violencia política contra las mujeres en razón de género puede ser perpetrada indistintamente por superiores jerárquicos, dirigentes, representantes, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por este instituto político o por las coaliciones en las que formemos parte y, en general, por cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Partido Revolucionario Institucional.

Las mujeres víctimas de VPMRG, en el ejercicio pleno de su garantía de acceso a la justicia tienen derecho a:

- a) Ser tratadas con respeto a su integridad y al ejercicio de sus derechos;
- b) Recibir atención en forma oportuna y acompañamiento gratuito sobre sus derechos y cómo ejercerlos, con el objetivo de estar en condiciones para tomar una decisión libre e informada sobre su proceder;
- c) Recibir orientación sobre los procedimientos e instituciones competentes para brindar atención en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d) Denunciar los actos y omisiones de las dirigencias, militantes, simpatizantes, precandidatas (os), candidatas (os) y servidoras (es) públicos emanados del Partido u órganos responsables, para la aplicación de las sanciones correspondientes;
- e) Recibir información sobre el avance de la investigación y procedimiento instaurado en contra de la persona agresora;
- f) Recibir las medidas de protección necesarias, para evitar represalias en su contra;
- g) En los casos que proceda, recibir la reparación integral del daño sufrido;
- h) Que se respete su confidencialidad e intimidad;
- i) En su caso, impugnar los actos y resoluciones de las autoridades del Partido, a través de los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en las leyes o códigos de las entidades federativas;

- j) Suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo tiempo el debido proceso y la igualdad entre las partes;
- k) Solicitar las medidas cautelares, de protección o de reparación para salvaguardar sus derechos; y
- l) Cuando una queja o denuncia se presente ante una instancia distinta, ésta deberá ser remitida a la instancia competente en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de que se tenga conocimiento de los hechos.

Todos los actos y resoluciones definitivas de las instancias del partido pueden ser impugnados ante los tribunales electorales locales y/o federal, según corresponda, en el ámbito de su competencia.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La violencia política tiene graves consecuencias para las víctimas, pues afecta su integridad, su dignidad, su libertad y su participación en la vida pública. Por ello, el marco normativo del Partido Revolucionario Institucional ha adoptado medidas de protección para las víctimas de violencia política, que garanticen su seguridad y su acceso a la justicia.

Una medida de protección para proteger a las mujeres contra la VPMRG constituye una herramienta que permite proteger la vida y la integridad de la mujer víctima de VPMRG, tienen su base en la existencia de un riesgo de daño para la mujer víctima y su propósito es prevenir, impedir o contener que se realicen actos violentos contra las mujeres que ejercen sus derechos políticos.

Las medidas de protección de naturaleza político electoral son aquellas que buscan garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las personas, especialmente de aquellas que son víctimas o están en riesgo de sufrir violencia política por razones de género, etnia, orientación sexual, ideología u otras características.

Las Unidades para solicitar cualquier medida de protección requieren recopilar los siguientes elementos:

1. Nombre (s) con apellidos

2. Domicilio (calle, número interior y exterior, localidad, municipio, entidad federativa).
3. Datos personas de la mujer víctima.
4. Existencia de algún tipo de discapacidad o no.
5. Fecha, hora y lugar de la agresión.
6. Tipo de violencia.
7. Datos del probable agresor.
8. Descripción de los hechos, amenazas o aseveraciones que denotan la existencia de algún tipo de riesgo por VPRG.
9. Análisis de Riesgo realizado.

En los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional se establece que algunas de las medidas de protección que pueden generarse son:

1. Brindar asesoría jurídica, psicológica y social a las víctimas de violencia política de género, así como acompañamiento durante el proceso de denuncia e investigación;
2. Otorgar medidas cautelares, como órdenes de restricción, alejamiento o protección para evitar que el agresor se acerque o contacte a la víctima;
3. Retiro o suspensión de propaganda política o electoral;
4. Sustitución o restitución provisional de candidaturas;
5. Proporcionar medidas de reparación, como indemnización, disculpa pública o restitución de derechos, para compensar el daño causado a la víctima;
6. Ofrecer medidas de prevención, como capacitación, sensibilización y difusión, para fomentar una cultura de respeto, igualdad y no violencia entre los actores políticos;
7. Cualquier otra que se considere necesaria para garantizar la protección y seguridad de las mujeres víctima de VPMRG para proteger su integridad física, psicológica y el ejercicio de sus derechos políticos.

En el artículo 239, fracción VII de los Estatutos, se señala que las Unidades realizan las denuncias por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género ante la Comisión de Justicia Partidaria competente, de oficio cuando se tenga conocimiento de estos hechos, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las víctimas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Justicia Partidaria; por lo que las medidas de protección pueden ser solicitadas por la Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del CEN y los CDE.

En el artículo 237, fracción XII, del referido ordenamiento se establece que las Comisiones Nacional y de las entidades federativas de Justicia Partidaria del PRI tiene la facultad de “Establecer las medidas de protección necesarias para salvaguardar a las Mujeres Víctimas de VPMRG.

Toda medida de protección de naturaleza político electoral debe contener los siguientes elementos:

1. Los datos generales de la persona solicitante, como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y firma.
2. Los datos generales de la persona o personas agresoras, si se conocen, como nombre, cargo, partido político y domicilio.
3. La descripción detallada de los hechos que constituyen la violencia política por razón de género, etnia, orientación sexual, ideología u otras características, así como el lugar, la fecha y la hora en que ocurrieron.
4. Las pruebas que acrediten o respalden los hechos denunciados, como documentos, fotografías, videos, audios, testimonios u otros medios probatorios.
5. Marco normativo en que se fundamenta la expedición de la medida de protección.
6. Tipo de medida de protección que se otorga y su temporalidad.
7. El nombre y cargo de la autoridad que orden la medida d protección.

9. MEDIDAS CAUTELARES

Las Comisiones de Justicia Partidaria, para sus actuaciones, procedimientos y resoluciones, investigarán y sancionarán, en el ámbito de su competencia, toda conducta que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género, dictando, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes **medidas cautelares y/o de protección** para la salvaguarda de los derechos de la o las víctimas:

En primera instancia, se realizará un análisis de riesgos y un plan de seguridad, retirando la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones y, cuando la conducta sea reiterada, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora; ordenar la suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, de la persona agresora, y cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima o quien ella solicite.

La Comisión Nacional de Justicia Partidaria, para el ejercicio de sus atribuciones, podrá requerir cualquier documentación o elemento que pueda servir para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación a las Comisiones de Procesos Internos, órganos, sectores y organizaciones del Partido, los que estarán obligados a obsequiar lo solicitado de forma inmediata en los términos que le sean requeridos.

10. SANCIONES

Conforme al artículo 253 de los Estatutos, la Comisión de Justicia Partidaria y las Comisiones de Justicia Partidaria de las entidades federativas, erigidas en secciones instructoras, podrán determinar la sanción a las y los militantes del Partido, atendiendo a la naturaleza del acto u omisión, la intensidad y gravedad del daño y el nivel de responsabilidad.

Las sanciones a imponer podrán ser por parte de las Comisiones de Justicia Partidaria de las Entidades Federativas:

- a. Amonestación privada.
- b. Amonestación pública.

Por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá aplicar las sanciones de:

- a. Suspensión temporal de derechos de la o el militante.
- b. Inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas.
- c. Expulsión.

Las Comisiones Nacional y de las entidades federativas de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras, integrarán los expedientes en materia de pérdida de militancia, suspensión de derechos de la o el militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y solicitudes de expulsión.

Las comisiones de las entidades federativas deberán turnar los expedientes instruidos a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria para su resolución. Cuando se trate de asuntos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, deberán dar aviso de inmediato a la Comisión Nacional.

Conforme al artículo 255, fracción VII de los Estatutos, cuando se ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género, considerando como tales las conductas previstas en el Código de Justicia Partidaria, se podrá imponer la suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, que en ningún caso podrá exceder de 3 años y en caso de reincidencia la persona agresora se hará acreedora a la expulsión.

Del mismo modo el artículo 257, fracción XI de la norma estatutaria, señala que si llegara a existir sentencia firme e inatacable en contra de la persona militante por ejercer violencia política contra otro u otra militante del Partido se establece la expulsión del partido.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Insurgentes Norte 59, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc,
06350, Ciudad de México. I 5729-9600 I www.pri.org.mx

UNIDAD PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR

LA VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZON DE GENERO

5729-9600, extensión:

COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA

5729-9600, extensión:

11. BIBLIOGRAFIA

- CIDH, Caso Velásquez Rodríguez, sentencia del 29 de julio de 1988, serie C No. 4, párrafo 166. (CIDH, Corte Interamericana de Derechos Humanos 1988).
- DOF, D. O. (06 de 10 de 2011). DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0
- EICHLER, M. (abril de 1997). Feminist Methodology". *Current Sociology, Sage, Londres,,* 9-36.
- INE, I. N. (2023). INE/CG393/2023. *RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5696136&fecha=20/07/2023#gsc.tab=0
- LGAMVLV. (2007). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- OEA, O. d. (1994). CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- OEA, O. d. (2016). Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contras las Mujeres en la Vida Política. Obtenido de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>
- PRI, P. R. (2022). Estatutos. Obtenido de <https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/Documentos/Estatutos2023A.pdf>
- TEPJF, Jurisprudencia 3/2015. ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS. Quinta Época. (TEPJF 2015). Obtenido de <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=3/2015&tpoBusqueda=S&sWord=g%C3%A9nero>
- TEPJF, Jurisprudencia 48/2016. VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES (TEPJF 2016).
- TEPJF, Jurisprudencia 48/2016. VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES. (TEPJF 2016). Obtenido de <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=48/2016&tpoBusqueda=S&sWord=VIOLENCIA,POL%C3%8DTICA,POR,RAZONES,DE,G%C3%89NERO>

12. ANEXOS

CARTILLA DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA DE VPMRG.

En virtud de encontrarse relacionado como víctima en el hecho que la ley señala como Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) en su contra, la normativa internacional y nacional le reconoce una serie de derechos y todas las instituciones, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Por lo cual, se le hace saber que tiene previsto a su favor los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A ser tratado con respeto y dignidad;
- III. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se anule o menoscabe sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IV. Que se respete su identidad y expresión de género;
- V. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento, cuando la víctima pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozcan o no comprendan el idioma español;
- VI. Recibir atención gratuita, oportuna y efectiva, en apego a su edad, sexo, discapacidad, origen étnico, orientación, identidad y expresión de género;
- VII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realice los ajustes razonables que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- VIII. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias;
- IX. Que se garanticen los mecanismos necesarios para acceder a la verdad, la justicia y a la reparación integral del daño, a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;
- X. A que se le reciba todos los datos o elementos de prueba pertinentes con lo que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir e interponer los recursos en los términos que establecen los Estatutos de la Organización Política;
- XI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan;

- XIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física o psíquica cuando así lo requiera;
- XIV. Que se proteja su integridad física y psicoemocional, garantizando su seguridad y la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo;
- XV. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XVI. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias o medidas cautelares;
- XVII. A solicitar el traslado de la autoridad partidaria al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto en el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por si o por un tercero, con anticipación;
- XVIII. A ser restituido en sus derechos, cuando estos sean acreditados;
- XIX. Retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad;
- XX. No participar en mecanismos de mediación o conciliación con la persona que ejerció violencia en su contra y
- XXI. Los demás que establezcan otras leyes aplicables.

Yo _____ hago constar que en este acto me fueron explicados los derechos que, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia me reconoce.

Firma: _____

Lugar y fecha: _____

**CARTA DE CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN
PARA VALORACIÓN DE RIESGO Y PLAN DE SEGURIDAD**

Número de Solicitud: _____

Fecha: _____

Yo _____ con identificación
de _____
Nombre (s), Apellido Materno, Apellido Paterno

número _____, acudí a las instalaciones de esta Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de manera voluntaria; y una vez que me fue explicado el procedimiento de atención que se llevará a cabo para el ejercicio de mis derechos en relación a la Violencia Política por Razón de Género de la que soy víctima, **AUTORIZO DE MANERA LIBRE Y SIN PRESIÓN ALGUNA**, iniciar el proceso de **VALORACIÓN DE RIESGO Y EL PLAN DE SEGURIDAD**, en el cual me comprometo a seguir los lineamientos y recomendaciones de este mismo, para salvaguardo de mi integridad.

Manifiesto que acepto de manera libre y sin presión alguna, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente

(Firma y nombre de la mujer víctima)

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Unidad Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

El Partido Revolucionario Institucional del Comité Ejecutivo Nacional (PRI CEN) a través de la Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, con domicilio en Av. Insurgentes Norte 59, Col. Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con teléfono (55) 57 29 96 00, es responsable del tratamiento y protección de los datos personales que la militancia registre al llevar a cabo una denuncia o al solicitar la intervención de las Unidades, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 6, Base A, fracciones II y III; 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y el Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y demás normativa que resulte aplicable.

DATOS QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO

Para la finalidad antes señalada, se recaban los siguientes datos personales:

Datos personales

- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- Domicilio.
- Nacionalidad.
- Estado civil.
- Género.
- Teléfono particular.
- Teléfono celular.
- Perteneciente a un grupo en situación de vulnerabilidad.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Los datos personales que solicitamos son confidenciales y únicamente serán tratados conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Partidos Políticos, los Estatutos Generales del Partido Revolucionario Institucional y el Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, y se utilizarán para las siguientes finalidades:

- a) Establecer y estandarizar los criterios, responsabilidades y procedimientos para promover un entorno político seguro y equitativo para todas las personas afiliadas o que desempeñan algún empleo, cargo o comisión en el Partido.

TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán utilizados exclusivamente para las finalidades que, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables fueron recabados, así mismo no serán transferidos sin su consentimiento.

MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA MANIFESTAR SU NEGATIVA

Para ejercer los derechos de cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales podrá manifestar, en cualquier momento, la negativa para el tratamiento, transferencias o remisiones de sus datos personales que requieran consentimiento, en las oficinas de la Unidad Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del CEN del PRI con domicilio en Av. Insurgentes Norte 59, Col. Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México con número telefónico (55) 57299600, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 por medio de un escrito libre, con la descripción clara y precisa de los datos, acompañado de una identificación oficial.

En este sentido, la Unidad Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se reciba su solicitud, responderá la determinación adoptada, y si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique su respuesta.

MECANISMOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

PORTABILIDAD

La Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, hace de conocimiento el derecho a solicitar la portabilidad de sus datos personales, en tanto que estos se encuentren en algún formato estructurado y comúnmente utilizado, en las oficinas de la propia Unidad, a través de un escrito libre, con la descripción clara y precisa de su solicitud, de conformidad con los requisitos, plazos, condiciones, términos y procedimientos establecidos en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y artículos 14 y 15 de los Lineamientos que Establecen los Parámetros, Modalidades y Procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales. En ese sentido, la portabilidad de sus datos personales se llevará a cabo, siempre y cuando, lo permita el medio en el que se encuentran, tomando en consideración no se impone obligación alguna al responsable de almacenar, preservar, guardar, mantener o conservar todos los datos personales en su posesión en un formato estructurado y comúnmente utilizado, sólo para efecto de garantizar la portabilidad; por lo que en caso de que resulte factible se realizará en los formatos antes señalados.

DOMICILIO DE LA UNIDAD PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

La Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, con domicilio en Av. Insurgentes Norte 59, Col. Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con teléfono (55) 57299600.

PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS POR LOS CUALES SE COMUNICARÁ A LOS TITULARES LOS CAMBIOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD

La Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, informará de manera oportuna cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecten el

tratamiento de sus datos personales, a través de la página de internet <https://pri.org.mx>, así como, en las instalaciones del partido.

Fecha de actualización el 13/10/2023

**UNIDAD PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

CÉDULA DE ATENCIÓN			
ATENCIÓN 1ª VEZ	<input style="width: 100%;" type="text"/>	NÚMERO DE SOLICITUD	
ATENCIÓN SUBSECUENTE	<input style="width: 100%;" type="text"/>	FECHA DE ATENCIÓN	
OTRO	<input style="width: 100%;" type="text"/>		DÍA MES AÑO
DATOS GENERALES DE LA MUJER EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA DE VPMRG			
NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		
DÍA MES AÑO	NACIONALIDAD	ESTADO	MUNICIPIO LOCALIDAD
ESTADO CIVIL			
CASADA (O)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	GÉNERO _____ ESPECIFIQUE _____ _____	
SOLTERA (O)	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
UNIÓN LIBRE	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
OTRO	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
TELÉFONO PARTICULAR	TELÉFONO CELULAR	TELÉFONO DEL TRABAJO	
¿SE LE PUEDE LLAMAR? *NO		HORARIO	
*SI			
		PERTENECE A UN GRUPO INDÍGENA	
		NO <input style="width: 100%;" type="text"/>	
OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	DESCONOCE <input style="width: 100%;" type="text"/>	ESPECIFIQUE _____
		SI <input style="width: 100%;" type="text"/>	
DISCAPACIDAD		GRUPO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
NO <input style="width: 100%;" type="text"/>		NO <input style="width: 100%;" type="text"/>	
DESCONOCE <input style="width: 100%;" type="text"/>		DESCONOCE <input style="width: 100%;" type="text"/>	
SI <input style="width: 100%;" type="text"/>		SI <input style="width: 100%;" type="text"/>	
DOMICILIO			
CALLE Y NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	COLONIA	
C. P.	MUNICIPIO	CIUDAD	

DATOS GENERALES DE LA PERSONA AUTORIZADA		
NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES		
CALLE Y NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	COLONIA
C. P.	MUNICIPIO	CIUDAD
TELÉFONO DE CASA O MENSAJES		TELÉFONO CELULAR
RELACIÓN CON LA PERSONA VÍCTIMA		

DATOS DE LA /S PERSONA/S AGRESORA/S SI SE CONOCEN		
NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
SOBRENOMBRE _____		
DOMICILIO CONOCIDO		
CALLE Y NUMERO EXTERIOR	NUMERO INTERIOR	COLONIA
C. P.	MUNICIPIO	CIUDAD
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	
DÍA MES AÑO	NACIONALIDAD	ESTADO MUNICIPIO LOCALIDAD
ESTADO CIVIL		
CASADA (O)	<input type="checkbox"/>	
SOLTERA (O)	<input type="checkbox"/>	
OTRO	<input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE _____
	ETNIA	<input type="checkbox"/>
	NO	<input type="checkbox"/>
OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	DESCONOCE <input type="checkbox"/>
		SI <input type="checkbox"/>
		ESPCIFIQUE _____

IV. DATOS QUE MOTIVAN LA ATENCIÓN
MANIFESTACIÓN DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA SOLICITUD DE LA ATENCIÓN, EXPLICANDO CON CLARIDAD, LUGAR FECHA, HORA Y COMO SUCEDIERON LOS HECHOS, EL RIESGO EXISTENTE O QUE SE TEME:

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>ANTECEDENTES DE DENUNCIAS EN CONTRA DEL ACTUAL AGRESOR, HECHAS POR LA VÍCTIMA U OTRA PERSONA:</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

ATENCIÓN					
ATENCIÓN QUE SOLICITA	<hr/> <hr/> <hr/>				
DENUNCIA	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>NO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		

TIPO DE ÓRDEN DE PROTECCIÓN QUE REQUIERE:	
INTRAPARTIDARIA	<input type="checkbox"/>
PENAL	<input type="checkbox"/>
EMERGENTE	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/> ESPECIFIQUE _____

CANALIZACIÓN	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>NO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
DESCRIPCIÓN DE LA CANALIZACIÓN:					
<hr/> <hr/>					
OBSERVACIONES					
<hr/> <hr/> <hr/>					

<hr/> <hr/>

NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE DE ENTREVISTA	
---	--

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Se informa que se puede conocer el aviso de privacidad

OBJETIVO: El objetivo del Cuestionario es identificar, la existencia y, el nivel de riesgo al que puede estar expuesta la mujer probable víctima, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones de violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, para determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas.

INSTRUCCIONES PARA SU APLICACIÓN: Debido a la normalización y la estigmatización que existe sobre el tema de violencia política por razón de género, es fundamental que las personas que apliquen el cuestionario sean sensibles al preguntar, respetar las pausas de las personas entrevistadas y evitar hacer cualquier clase de juicio; es de suma importancia validar la experiencia de la persona entrevistada con actitud de empatía.

Es importante que responda todas las preguntas.

IDENTIFICACIÓN		
Nombre de la mujer que presenta la queja o denuncia		
NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
Nombre de la(s) persona(s) que ejerce(n) violencia:		
NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
Lugar de presentación de la queja o denuncia:		
Fecha de presentación de la queja o denuncia:		

A partir de la siguiente pregunta responder con la información:

Género:			
a) Femenino	b) Masculino	c) Persona no binaria	d) Persona Trans
¿Se auto adscribe como parte de la población LGTBTTIQ+?:			
a) Sí	b) No	c) Prefiero no responder	
¿Tiene alguna discapacidad?			
a) No	b) Sí, auditiva	c) Sí, motriz	d) Sí, visual
e) Sí, intelectual	f) Sí, múltiple	g) Psicosocial	h) Otra. Especifique:
¿Usted se auto adscribe como integrante de un pueblo o comunidad indígena?			
a) No	b) Sí. Especifique:		
¿Habla alguna lengua indígena?			
a) No	b) Sí. Especifique:		
¿Usted se auto adscribe como persona afromexicana?			
a) No		b) Sí	
¿Existe alguna otra condición que la ponga en una mayor vulnerabilidad (enfermedad, condición de embarazo, etc.)?			
a) No	b) Sí. Especifique:		
¿Cuál es su último grado de estudios terminado?			
a) Primaria	b) Secundaria	c) Bachillerato	d) Educación Técnica
e) Licenciatura Trunca	f) Licenciatura o Equivalente	g) Especialidad	h) Maestría
i) Doctorado	j) Sabe leer y escribir	k) Ninguno	

¿Cuál es el nivel de ingresos que tiene?			
a) Hasta 4 mil pesos mensuales	b) Entre 4,500 a 9,000 mil pesos mensuales	c) Entre 9,500 a 18,000 mil pesos mensuales	d) Entre 18,500 a 30,000 mil pesos mensuales
e) Entre 35,000 a 50,000 mil pesos	f) Entre 55,000 a 95,000 mil	g) 100, 000 mil pesos mensuales	h) Prefiero no responder
i) Sin ingresos	j) o más		

Características de la/s persona/s que ejercieron violencia

¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted es/son servidora/s pública/s?

- () No
 () No lo sé
 () Sí. Proporcione, nombre de la institución y puesto/s:

¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenece/n al mismo partido político que usted?

- () No
 () Sí. Nombre del partido:

() No aplica (No pertenezco a ningún partido político)

¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenece/n a un partido político (distinto al de usted en caso de ser militante)?

- () No.
 () Sí.

¿A cuál?

¿Existe una relación de subordinación laboral/organizacional entre usted y la persona agresora (es su jefe/a directo/a, está en un nivel superior de la organización, puede tomar decisiones que le afecten)?

- () No
 () Sí.

Especifique el tipo de
relación: _____

¿Existe una relación de parentesco entre usted y la persona/s agresora/s?

() No.

() Sí.

Especifique la relación: _____

¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n acceso a armas, o tiene/n a su cargo a personas con acceso a armas?

() No.

() Sí.

Especifique:

¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n antecedentes de violencia contra otras mujeres?

() No.

() Sí.

Especifique:

¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n relaciones cercanas con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, líderes comunitarios o religiosos?

() No.

() Sí.

Especifique:

¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n relaciones cercanas con personas presuntamente vinculadas a grupos de delincuencia organizada?

() No.

() Sí.

Especifique:

¿La/s persona/s que han ejercido violencia contra usted usa/n drogas o consume/n alcohol?

() No.

() Lo desconoce.

() Sí.

Especifique, si conoce cuáles:

Existe algún otro elemento que usted quiera añadir sobre la peligrosidad de la/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted?

() No

() Sí

Especifique:

Espacios donde se presentaron las conductas de violencia				
Familiar ()	Laboral ()	Docente ()	Comunidad ()	Institucional ()
Medios de comunicación				
Radio ()	Televisión ()	Periódico ()	Revista ()	Correo electrónico ()
Mensaje de texto ()	Llamada telefónica ()	Redes sociales () Especifique: _____		
Otro () Especifique: _____				

Ahora le voy a preguntar específicamente sobre algunos comportamientos que pudo haber experimentado con la/s persona/s que ejercieron violencia. Estos pudieron ser ejercidos en espacios públicos, privados, medios de comunicación y/o redes sociales. Por favor responda si algunas de las siguientes situaciones le ocurrieron.

Violencia Psicológica		
¿La han ofendido o usado groserías para agredirla, con la finalidad de que desista continuar con el ejercicio de sus derechos político-electorales en?	Sí	No
Espacios públicos		
Espacios privados		
Medios de comunicación		

Redes sociales		
¿La han humillado en privado?	Sí	No
¿La han amenazado con golpear a personas de su equipo de trabajo?	Sí	No
¿Han solicitado a otras personas que se alejen de usted y que no le brinden apoyo e información necesaria para el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Sí	No
¿Le han asignado tareas que no corresponden a su cargo, o bien que correspondan a estereotipos de género, por ejemplo: como servir el café o hacer labores de secretaria?	Sí	No
¿Le han ocultado, dado información errónea o imprecisa, lo que ha obstaculizado que realice su trabajo?	Sí	No
¿Le han impedido asumir el cargo para el cual ha sido elegida por los procedimientos establecidos por las comunidades indígenas o afroamericanas?	Sí	No
¿Le han dicho que no debe asumir cargos políticos por ser mujer?	Sí	No
¿Han evitado que asista a reuniones o actividades relacionadas con la toma de decisiones?	Sí	No
¿Le han prohibido o restringido su derecho de hablar en las sesiones, comités u otras reuniones que son parte de su trabajo?	Sí	No
¿La han humillado frente a otras personas en?	Sí	No
Espacios públicos		
Espacios privados		
Medios de comunicación		
Redes sociales		
¿La han amenazado con golpearla en caso de que ejerza sus derechos político-electorales?	Sí	No
Voto		
Candidatura		
Cargo		

¿La han amenazado con golpear a personas cercanas en caso de que ejerza sus derechos electorales?	Sí	No
Pareja		
Familiares		
Personas de su equipo		
¿La han amenazado con difundir información personal con base en estereotipos de género y poner en entredicho su capacidad para la política con el propósito de?	Sí	No
Desacreditarla		
Difamarla		
Denigrarla		
¿La han amenazado con retirar apoyos a los que tiene derecho?	Sí	No
Salario		
Empleo		
Beneficios de programas sociales		
Financiamiento		
Tiempo en medios de comunicación		
¿Han realizado una campaña de desprestigio con base en estereotipos de género en?	Sí	No
Radio y Televisión		
Twitter		
Facebook/Instagram/Whatsapp		
Alguna otra red social, especifique.		
Programas de internet		
Periódicos y revistas		
¿La han acosado por medio de?	Sí	No
Facebook/Instagram/Whatsapp		
Twitter		
Alguna otra red social, especifique.		

Correo electrónico		
Mensajes		
Llamadas		
¿Han divulgado información personal y privada para forzarla a renunciar o para solicitar licencia, a través de?	Sí	No
Facebook/Instagram/Whatsapp		
Twitter		
Alguna otra red social, especifique.		
Correo electrónico		
Mensajes		
Llamadas		
¿La han amenazado con?	Sí	No
Secuestrarla		
Secuestrar a un familiar		
Secuestrar a algún miembro de su equipo		

Violencia Económica y Patrimonial

¿Ha sufrido daños en sus propiedades o pertenencias como una forma de infundir miedo para que no continúe con el ejercicio de sus derechos políticos?	Sí	No
¿Le dieron menos financiamiento en comparación con sus compañeros para su campaña?	Sí	No
¿Le ocultaron la información para obtener los recursos económicos necesarios para llevar a cabo su campaña?	Sí	No
¿Destruyeron sus materiales de campaña?	Sí	No
¿Se le prohibió el acceso a las oficinas en las que realiza sus funciones o llevaba a cabo reuniones de campaña?	Sí	No
¿Le han retirado apoyos a los que tiene derecho?	Sí	No
Salario		
Empleo		

Beneficios de programas sociales		
Financiamiento		
Tiempo en medios de comunicación		
¿Le han negado el reembolso de los recursos utilizados para llevar a cabo reuniones con?	Sí	No
La comunidad		
Grupos de mujeres		
Zonas rurales		

Violencia simbólica

¿Le han hecho comentarios de descalificación acerca de que las mujeres no deben dedicarse a la política a través de?	Sí	No
Facebook Facebook/Instagram/Whatsapp		
Alguna otra red social, especifique.		
Twitter		
Correo electrónico		
Mensajes		
Llamadas		
¿Le han dado un trato discriminatorio con base en estereotipos de género (su vida personal ha sido puesta en tela de juicio, su apariencia física, su atuendo, su origen, entre otras que no están relacionadas con sus capacidades, conocimiento o desempeño profesional) en?	Sí	No
Radio y televisión		
Facebook/Instagram/Whatsapp		
Alguna otra red social, especifique.		
Programas de internet		
¿Le han discriminado en el ejercicio de sus derechos político-electorales por estar?	Sí	No
Embarazada		
Licencia de maternidad		
Parto		

Puerperio		
Cualquier otra licencia		
¿Han difundido imágenes, mensajes o han revelado información que reproducen relaciones de dominación, desigualdad, con la intención de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos político-electorales, a través de?	Sí	No
Medios impresos		
Correo electrónico		
Celular		
Twitter		
Facebook/Instagram/Whatsapp		
Alguna otra red social, especifique.		

Violencia Física

¿La han obligado a firmar documentos o tomar decisiones en contra de su voluntad?	Sí	No
Intimidándola		
Usando la fuerza		
¿La han atacado físicamente para intimidarla a que no ejerza sus derechos político-electorales?	Sí	No
Golpes		
Lesiones corporales		
Tocamientos		
Empujones		
Escupir		
¿La han secuestrado para intimidarla a que no ejerza sus derechos político-electorales?	Sí	No
Campaña		
Cargo		
¿Alguna persona cercana a usted, ha sufrido daños físicos por parte de la/s persona/s denunciada/s?	Sí	No
Integrantes de su equipo de trabajo		

Pareja		
Hijos/as		
Familiares		
¿La persona/s agresora/s o persona/s enviada/s le han dado malos tratos?	Sí	No
Cruel		
Degradantes (tortura)		
¿La persona agresora la ha amenazado con armas?	Sí	No
¿Ha sido víctima de intento de asesinato con la intención de que no ejerza sus derechos político-electorales?	Sí	No
¿Han secuestrado a alguien de su familia o equipo de trabajo para intimidarla de que asuma su cargo?	Sí	No
¿Alguien de su familia ha sufrido de intento de asesinato para intimidarla de continuar el ejercicio de sus derechos políticos (campana / cargo)?	Sí	No

Violencia Sexual

¿La han acusado de conseguir su candidatura o puesto político a través de transacciones sexuales en?	Sí	No
Facebook/Instagram/Whatsapp		
Twitter		
Alguna otra red social, especifique.		
Radio y televisión		
Medio impreso		
Mensaje		
¿Le han enviado comentarios con insinuaciones sexuales no deseadas a través de?	Sí	No
Celular		
Correo electrónico		
Facebook/Instagram/Whatsapp		
Alguna otra red social, especifique.		
Twitter		

¿La han insultado, usando términos como “prostituta”, “puta”, “de cascos ligeros”, “mujer de la vida galante” o similares para intimidarla de continuar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, de forma?	Sí	No
Presencial		
Correo electrónico		
Facebook/Instagram/Whatsapp		
Alguna otra red social, especifique.		
Twitter		
Radio y televisión		
¿Le han hecho sentir miedo de ser agredida sexualmente?	Sí	No
¿Han generado rumores de índole sexual para que desista de continuar con sus derechos político-electorales?	Sí	No
¿Le han solicitado tener relaciones sexuales para permitirle continuar con su carrera política o como condicionante para recibir prerrogativas a las que tiene derecho?	Sí	No
¿La persona/s agresora/s han tocado su cuerpo con intención sexual no deseados por usted?	Sí	No
¿Ha sufrido una violación sexual para impedirle continuar con sus derechos político-electorales?	Sí	No
¿La persona/s agresora/s la ha/n forzado a mantener relaciones sexuales con terceros a fin de permitirle continuar con el ejercicio de sus derechos electorales o de acceder a prerrogativas que le corresponden?	Sí	No

Nombre de la víctima	
Firma	
Fecha	

INTERPRETACIÓN

CONTEO	NIVEL DE RIESGO	OBSERVACIONES
--------	-----------------	---------------

<p>Si la víctima contestó “Sí” a una o más de las siguientes preguntas: 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 65, 66, 67 y 69</p>	<p>El nivel de riesgo es bajo</p>	<p>Hay que considerar que va a incrementar el nivel de riesgo. Refiera a los servicios de atención especializada que requiera la víctima.</p>
<p>Si la víctima contestó “Sí” a una o más de las siguientes preguntas: 21, 22, 28, 37, 38, 42, 43, 45, 48, 49, 50, 56, 61, 68, 70, 71</p>	<p>El nivel de riesgo es moderado</p>	<p>Hay que considerar que va a incrementar el nivel de riesgo. Preguntar si se siente segura de regresar a su casa o si tiene algún lugar a dónde ir en caso de que no pueda regresar a su casa. Explore sus recursos e indique servicios especializados que puedan canalizar a algún albergue. Así como de instituciones de salud y/o de salud mental, seguridad pública, ministerios públicos o alguna otra institución que le pueda brindar los servicios que requiera.</p>
<p>Si la víctima contestó “Sí” a dos o más de las siguientes preguntas: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 44, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 72 y 73</p> <p>Si la víctima contestó “Sí” a tres o más de todas las preguntas antes mencionadas, el nivel de riesgo es muy alto. Elabore plan de seguridad con la víctima, pida medidas de protección.</p>	<p>el nivel de riesgo es alto</p>	<p>El nivel de riesgo puede subir y es inminente salvaguardar la vida de la víctima. Explore recursos con los que cuenta la víctima. Canalice a instituciones especializadas para que brinden atención sobre las necesidades que requiere la mujer. Identificar el tipo de seguridad que requiere, así como las medidas de protección que está solicitando la mujer. Solicitar apoyo de la</p>

		policía, estatal o federal, según sea el caso.
--	--	--

PLAN DE SEGURIDAD

El presente se realizará en conjunto con la víctima, siempre que las condiciones del caso particular así lo permitan y cuando su elaboración no represente condiciones que perjudiquen la atención oportuna que ésta requiere.

PLANIFICACIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD

Sugerencias para aumentar mi seguridad

1. TENER DISPONIBLES NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES

- a) Hacer un listado de teléfonos importantes para mí (mis dependientes o mi equipo de trabajo).

Nombre	Relación personal/laboral	Teléfono
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

b) Siempre tener un celular con batería y saldo, o tarjeta telefónica.

c) Tener a la mano teléfonos de instituciones que podrían proporcionarme ayuda:

- Emergencias 911
- Policía Municipal _____
- Policía Estatal _____
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales
estatal: _____
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales **800 8 33 72 33**
(FISEL): _____
- Mecanismo para el adelanto de las mujeres
municipal: _____
- Mecanismo para el adelanto de las mujeres
estatal: _____
- Centro de Justicia para las Mujeres más
cercano: _____
- Red Nacional de Refugios: **800 822 44 60**
- Refugio a nivel estatal o casa de medio camino: _____
- Otro _____

d) De ser posible memorizar los números que considere más importantes.

e) Si cuento con un celular inteligente, descargar aplicaciones como SOSMEX, la cual permite activar un botón de pánico que envía un mensaje a mis contactos de emergencia registrados. Igualmente averiguar si hay una

aplicación móvil disponible en mi estado en materia de seguridad ciudadana, instalarla y verificar su funcionamiento.

2. ALERTAR A MIS REDES DE APOYO SOBRE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Comunicar a dos o más personas cercanas a mí, como vecinas/os, colaboradores del trabajo y familia sobre la situación de violencia que estoy sufriendo y de su importante colaboración para pedir ayuda de ser necesario:

- Yo le puedo contar a mis vecinos/as y _____ a _____ sobre la violencia y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos o movimientos fuera de lo habitual en mi casa y sus alrededores.
- En el trabajo, puedo hablar con _____ y _____ acerca de mi situación y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos en mi oficina o si no me presento a trabajar sin previo aviso.

De las personas cercanas, relacionadas al ejercicio de mis derechos político-electorales, _____ puedo hablar con _____ y _____ acerca de mi situación y pedirles que soliciten ayuda en caso de cualquier incidente que vulnere mi seguridad, así como establecer un plan de monitoreo.

Con mi familia puedo hablar con _____ y _____ acerca de mi situación y establecer un plan de monitoreo, una llamada o mensaje diario, en los que yo les reporte que estoy bien y en caso contrario puedan avisar a la policía.

Establecer una señal de auxilio con una o varias personas de toda mi confianza, la cual sólo nosotras conozcamos y que permita a la otra persona hacer un llamado a las autoridades, en caso de que yo me vea impedida para ello.

3. EVALUAR LA NECESIDAD DE SALIR DE CASA

a) Si considero necesario salir de casa para protegerme yo me llevaré:

- Documentos

- Medicinas

- Objetos _____ de _____ valor

- Dinero

- Otros

LISTA DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PARA LLEVARME: carnet de seguridad social o seguro privado, credencial para votar con fotografía IFE / INE, documentos relacionados con el ejercicio de mis derechos político-electorales (nombramientos, expedientes, oficios, evidencias de otros eventos de violencia política en su contra), documentos importantes para mis dependientes, órdenes de protección, dinero, tarjetas de crédito, libreta de teléfonos, medicinas, ropa y

Elaborar una lista de lugares a los cuales puedo acudir por ayuda en caso de emergencia, así como el nombre de la o las personas que son mi contacto en esos lugares. Iniciar identificando el de mayor seguridad.

Ubicación	Nombre del contacto	Teléfono

--	--	--

c) Preparar una mochila de emergencia y mantenerla en un lugar seguro.

Preparar un kit de emergencia que contenga objetos importantes y dejarlo en un lugar seguro (oficina, casa de persona de confianza, oficina política) por si tuviera que salir de emergencia por algún episodio de violencia en mi contra:

- Mis documentos esenciales y de mis dependientes (de identificación, actas de nacimiento, recetas médicas, escrituras, facturas, entre otros). De ser posible, guardar estos documentos de forma digital en una USB.
- Información relevante relacionada con el ejercicio de mis derechos político-electorales (documentos o disco duro con información sobre el ejercicio del cargo o campaña política, nombramientos, expedientes, folios de registro, oficios).
- Duplicado de llaves de la casa, auto, oficina política.
- Direcciones/teléfonos de contactos importantes.
- Dinero, chequeras, tarjetas de crédito y débito.
- Medicamentos en caso de tener un padecimiento crónico o estar bajo un tratamiento.
- Objetos de valor (que se pueden vender si necesita efectivo).
- Un par de mudas de ropa y artículos esenciales.
- Un silbato.

d) Tener y practicar una ruta de escape.

De acuerdo con los lugares en los que en el pasado se han presentado los episodios de violencia, incidentes de seguridad o en los lugares en los que pase un mayor tiempo, por ejemplo: casa, oficina, casa de campaña, oficinas del partido político, lugar del ejercicio del cargo, casa de una persona cercana (pareja, padres, amistades, colaboradores), se recomienda elaborar y practicar una ruta de escape. Para lo anterior se recomienda:

- Hacer un dibujo en una hoja blanca del inmueble para revisar habitaciones u oficinas, puertas, ventanas, vías de salida, calles, etc. Señalar el nivel en que me encuentre y de manera aproximada cuánto tardo en salir del lugar (entre más específica sea contaré con mayores elementos para mi Plan de Seguridad).
- Ubicar vías de salida de todos los lugares a los que concurro,

relacionados con el ejercicio de mis derechos político-electorales.

- Señalar otras personas relacionadas con el ejercicio de mis derechos político-electorales que corran el riesgo junto conmigo y que, por lo tanto, también deban ser parte del plan de seguridad y nombre(s):

- Señalar personas de mi entorno personal o familiar que corran el riesgo junto conmigo y que, por lo tanto, también deban ser parte del plan de seguridad y nombre(s):

4. LLEVAR UNA BITÁCORA DE LOS INCIDENTES DE SEGURIDAD

Los incidentes de seguridad son cualquier hecho o acontecimiento fuera de lo común que podría afectar su seguridad personal o la de alguna persona de su equipo de trabajo o familia. No todos los incidentes de seguridad son clasificados como actos de violencia o amenazas declaradas, sin embargo, llevar un registro permitirá tener información sobre la frecuencia, gravedad y patrones de los incidentes, incluyendo la toma de captura de las publicaciones y, de ser posible registrar las URL, en los casos en que los incidentes de seguridad ocurran en línea.

Se sugiere para cada incidente registrar:

- ¿Qué pasó? (descripción de los hechos)
- ¿Cuándo pasó? (fecha)
- ¿Dónde ocurrió? (lugar exacto)
- Víctima (quién fue afectado/a)

Ejemplos de incidentes de seguridad: notar un auto extraño estacionado cerca de la casa o la oficina política, recibir llamadas de números desconocidos sin que nadie hable, que una cuenta de correo electrónico o una red social sea hackeada o utilizada sin consentimiento por una persona ajena, recibir ofensas o amenazas por redes sociales relacionadas con su actividad política, entre otros.

- Persona victimaria (probable responsable por el incidente)
- Actividad relacionada (¿por qué aquí, ahora y con esa persona?, ¿hay alguna actividad específica que pudo generar esto?)
- Origen (posible origen, delincuencia común, directo o indirecto por el contexto político)
- Seguimiento (qué hacer con eso)

NOTA: Si considero que el riesgo aumenta y pone en peligro mi vida, mi integridad física o psicológica, mi seguridad (se trata, por ejemplo, de otros actos de violencia), en cuanto me sea posible informaré a las autoridades competentes para la valoración de la implementación de medidas de protección o de ampliar las medidas que ya se hubieran ordenado.

5. OTRAS RECOMENDACIONES

1. Sólo yo debo conocer mi plan de seguridad para evitar riesgos.
2. Por mi seguridad, evitaré reunirme con la persona agresora.
3. Ante un evento violento que ponga en riesgo mi integridad física, emocional o la vida, buscar un espacio para ponerme a salvo.
4. Alguna persona de mi confianza puede tener una copia o acceso a la información de los incidentes de seguridad que haya sufrido, para poder utilizarla en caso de que se requiera.

OFICIO DE CANALIZACIÓN A LA CJP

ASUNTO: CANALIZACIÓN PARA DENUNCIA
OFICIO N° _____

Ciudad de México. a _____ de _____ de _____

C. _____
PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE
LA COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA
P R E S E N T E

Por medio del presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar su apoyo e intervención para que la C. _____, pueda ser atendida por este órgano a su cargo para recibir la asesoría correspondiente en relación a los recursos que puede iniciar por hechos que podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.

La persona afectada por esta situación es la C. _____, quien ocupa el cargo de _____ en este instituto político. Ella manifiesta que ha sido víctima de diversas conductas que tienen como objetivo impedir o limitar su participación política y afectar su imagen pública.

Como prueba de lo anterior, se adjuntan al presente oficio copias de los siguientes documentos:

1.
2. ...
3. ...

Por lo expuesto, le solicito respetuosamente que se inicie una investigación sobre los hechos denunciados y se proceda conforme a derecho. Asimismo, le pido que en caso de ser procedente se emitan las medidas de protección que este órgano considere conveniente para garantizar la seguridad y los derechos políticos de la C. _____

Agradezco su atención y colaboración en este asunto. Quedo a sus órdenes para cualquier información o gestión adicional que se requiera

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE A UNIDAD

OFICIO DE CANALIZACIÓN

ASUNTO: Se solicita Atención

OFICIO N° _____

Ciudad de México. a _____ de _____ de _____

LIC. _____

TITULAR DE _____

P R E S E N T E

Reciba cordiales saludos y por este conducto me permito solicitar a Usted, sea tan gentil de proporcionar a la C. _____, los servicios consistentes en _____

No omito mencionar, que adjunto al presente encontrará la documentación siguiente _____

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA UNIDAD

